

21 PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

EJERCICIOS 2020-2021

211 PROGRAMAS BÁSICOS DE SERVICIOS SOCIALES

1. OBJETO A CONCERTAR: RECURSOS, PRESTACIONES Y PROGRAMAS BÁSICOS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

- a) Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (SIVA).

- b) Programas de atención a la dependencia, autonomía personal y acción comunitaria.
 - 1. Programa de Promoción de la autonomía personal y acción comunitaria
 - 2. Programas de Atención a la Dependencia
 - 1. Procedimiento de la Ley de Dependencia
 - 2. Programa de Teleasistencia Domiciliaria.
 - 3. Programa de Ayuda a Domicilio.
 - 4. Formación para Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
 - 5. Coordinación Social y Sanitaria
 - 6. Programa de Convivencia de Mayores en Navidad.

- c) Programas de intervención con infancia, familia e inclusión social.
 - 1. Programa de Intervención Familiar.
 - 2. Equipos de Tratamiento Familiar (ETF). Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo social.
 - 3. Programa Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.
 - 4. Programa de Emergencia Social.
 - 5. Programa de Prevención y Atención a menores y adolescentes en Situación de Riesgo Social.
 - 1. Prevención del Absentismo Escolar.
 - 2. Intervención en la Detección, Evaluación y toma de decisiones ante los Malos Tratos Infantiles.
 - 3. Intervención con Menores Infractores.
 - 6. Programa de Parentalidad Positiva.
 - 7. Atención e Intervención con colectivos en desventaja social.
 - 8. Programa integral de Mediación Comunitaria y gestión de conflictos.
 - 9. Oficina de Intermediación Hipotecaria.
 - 10. Programa de Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia de Género (ATENPRO).

d) Solidaridad y cooperación social.

1. Plan para el Fomento del Voluntariado y Desarrollo del Tejido Social.

e) Otros que la dinámica social exija.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONCERTAR

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su Artículo 2, define el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía:

1. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario.
2. Las necesidades sociales que concretan este objeto de atención son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social.
3. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantiza su objetivo mediante el acceso a un conjunto de prestaciones y servicios contemplados en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
4. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía fomentará la solidaridad social, la cooperación, la autoayuda y el voluntariado como un complemento necesario para la efectividad de las prestaciones y servicios.
5. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

En su Artículo 27, define los Servicios sociales comunitarios de la siguiente forma:

1. Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
2. En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención,

tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

3. Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.
4. Los servicios sociales comunitarios estarán referenciados a un territorio y a una población determinada y se desarrollarán desde los centros de servicios sociales comunitarios.

En el Artículo 28, recoge las Funciones de los servicios sociales comunitarios:

1. La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
2. La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
3. El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
4. La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.
5. El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.
6. La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.
7. La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.
8. El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.
9. La derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.

10. La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.
11. La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
12. La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.
13. La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.
14. La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción
15. La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.
16. La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración Autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.
17. La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
18. El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.
19. El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.
20. La evaluación de resultados de las actuaciones, intervenciones y tecnologías aplicadas al ámbito de los servicios sociales comunitarios.
21. El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales. En la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género.
22. La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.
23. La iniciación de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención, así como la propuesta de revisión del mismo.
24. La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.

25. El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.
26. El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.
27. El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.

Así mismo, es necesario considerar lo establecido en la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia -Ley 39/2006, de 14 de diciembre-, donde los servicios sociales comunitarios juegan un papel importante en la implantación del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, ya que el Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento es la puerta de entrada al citado Sistema.

En los términos establecidos en el Decreto 168/2007 de 12 de junio por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a los servicios sociales comunitarios del municipio de residencia de las personas solicitantes, iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema, así como la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención (PIA), su coordinación, seguimiento y evaluación en el territorio.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

a. SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO (SIVA)

Este Programa enmarcado en la *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 42.k como Prestación garantizada*, representa el primer nivel de actuación del Sistema Público de Servicios Sociales y la puerta de entrada de los ciudadanos al mismo. Igualmente se conforma como el primer nivel de atención y puerta de entrada al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Proporciona a la ciudadanía la posibilidad de obtener información y de acceder a los recursos sociales existentes en condiciones de igualdad y equidad. Se define como el medio que facilita al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales en una relación de ayuda profesional que garantice una respuesta adecuada a las necesidades reconocidas como propias del ámbito de actuación de los Servicios Sociales.

Los objetivos que se pretenden conseguir son compensar el déficit de conocimientos sobre el Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas, igualar las oportunidades de acceso a los bienes o recursos que pudieran corresponder y posibilitar su libre elección.

Incluye las siguientes actuaciones:

- 1.- Registro y toma de datos
- 2.- Información
- 3.- Valoración
- 4.- Orientación y asesoramiento
- 5.- Tramitación
- 6.- Derivación
- 7.- Información y concienciación

1.- Registro y toma de datos para la planificación. Mediante el registro y análisis de demandas sociales, el Sistema Público de Servicios Sociales podrá realizar una programación y adecuación de recursos a las necesidades existentes.

2.- Información. Conjunto de actividades profesionales con el fin de dar a conocer a los ciudadanos sus derechos, los recursos existentes, y los procedimientos o alternativas disponibles ante una situación de necesidad social determinada.

3.- Valoración. Actividad que tiene como objetivo evaluar una situación de necesidad social para realizar un diagnóstico que permita buscar vías de solución a los problemas planteados. Incluye, si es necesario, la emisión de informes sociales.

4.- Orientación y asesoramiento social. Actuación derivada de la función anterior que tiene por objeto prescribir a la persona que presenta la demanda, el recurso idóneo o el conjunto de medidas a adoptar con objeto de superar el problema detectado.

5.- Tramitación. Acción de dar curso a un expediente individual o familiar con objeto de acceder a un recurso o solicitar una prestación o servicio determinado. Incluye tanto la tramitación de recursos internos del sistema de Servicios Sociales, (pensiones asistenciales, no contributivas, rentas mínimas de inserción, etc.) como las gestiones necesarias par obtener otros recursos externos al Sistema de Servicios Sociales.

6.- Derivación y canalización. Acción de dirigir o encaminar, si es necesario, a los usuarios atendidos en los Servicios Sociales de Atención Primaria, hacia otros recursos o servicios dentro (canalización) o fuera del sistema (derivación).

7.- Información comunitaria y concienciación. Sensibilización y concienciación social-comunitaria en torno a la inserción y a las medidas de lucha contra la exclusión social, la discriminación, planes contra el racismo o la xenofobia, lucha contra la droga, marginación.

El SIVA comprende una serie de actuaciones básicas recogidas Decreto 11/1992, de 28 de enero. Desde este programa se atienden anualmente en torno a 100.000 personas, y más de 140.000 demandas, de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia con 211 puntos de información.

Su desarrollo requiere de un sistema de información en entorno web, actualmente denominado **Nivalis**, que permite el trabajo en red en los diversos niveles de actuación profesional. Esta aplicación informática se configura como un sistema de gestión de información que permite la recogida de los datos básicos de los usuarios de la red de Servicios Sociales Comunitarios para la realización de las intervenciones profesionales necesarias ante una demanda social, así como el desarrollo de los diferentes servicios, programas y proyectos de intervención en los distintos niveles de UTS, Centros de Servicios Sociales, Equipo Provincial y Ayuntamientos. Se trabaja desde la perspectiva del expediente único y la gestión integral de la documentación, facilitando al usuario la posibilidad de entrega de su documentación una sola vez para diferentes procedimientos y garantizando la ética profesional el cumplimiento de la legislación en cuanto a protección de datos de carácter personal.

Además, Nivalis está conectada al Portal Web **Genil**, que es una plataforma de información e interacción de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada con el fin de poner los servicios sociales al alcance de la ciudadanía, haciendo uso de las diferentes redes sociales, entre otras herramientas. Se trata de facilitar información de interés, recursos y enlaces desde la responsabilidad como servicio público, partiendo de la necesidad de abrir vías de comunicación con la ciudadanía y poder dar respuesta especializada a demandas de información, así como servir de apoyo a Cuidadores No Profesionales y a los profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio. Se trata de una herramienta global que acerca a la ciudadanía el trabajo que se desarrolla desde los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada.

Por otra parte, es importante resaltar que todo el personal de la Red de Servicios Sociales Comunitarios, están obligados al cumplimiento del derecho fundamental a la protección de datos. Esta es la capacidad que tiene el ciudadano para disponer y decidir sobre todas las informaciones que se refieran a él. Es un derecho reconocido en la Constitución Española y en el Derecho Europeo, que ha estado protegido en nuestro país hasta hace poco por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y actualmente se encuentra regulado por el Reglamento General de Protección de Datos, que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, y que establece las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

b. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, AUTONOMÍA PERSONAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

Los Programas, Acciones y Objetivos de Atención a la Dependencia, Autonomía Personal y Acción Comunitaria parten de un enfoque comunitario, con carácter polivalente, multisectorial, integrador, preventivo y normalizador.

1. PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ACCIÓN COMUNITARIA

La *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, en su Artículo 9, de Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales, incluye en su apartado f el derecho a *“la promoción de la autonomía personal”*. Y dentro del art. 28, de funciones de los servicios sociales comunitarios, considera como una de ellas *“El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia”*.

Considerando tal como se indica en el Libro Blanco del Envejecimiento Activo en Andalucía *“el concepto de envejecimiento activo nos propone considerar a las personas mayores como un miembro más de nuestra sociedad, necesitadas, como cualquiera, de apoyo para envejecer de modo satisfactorio, pero, a la vez, capaces, como cualquiera, de contribuir al bienestar y desarrollo colectivo. La clave para hacer del envejecimiento activo una oportunidad de desarrollo y bienestar está en incluir a toda la población andaluza en los esfuerzos para promover esta forma de envejecer”*.

Centrando nuestra actividad en el I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia (2016-2020) define que **Promover la autonomía personal** significa desarrollar acciones e iniciativas que permitan a las personas disponer de los recursos y apoyos que contribuyan de modo efectivo a incrementar, en la mayor medida y con los mayores niveles de calidad posibles, su plena participación social y el desarrollo de una vida independiente con seguridad y capacidad de autodeterminación

El reto es prestar los servicios necesarios equitativa y eficientemente, con la participación plena de la persona implicada en su propio proceso. Prevenir es evitar la generación de situaciones de dependencia en la población, así como evitar el agravamiento de la situación cuando esta es ya irreversible. La prevención de la dependencia resultaría de diferentes medidas:

1. **Promoción de la Autonomía Personal.** Medidas dirigidas a personas y comunidades, destinadas a incrementar, mantener o controlar los determinantes de la autonomía personal, para fomentar esta, actuando sobre estilos de vida, factores grupales, sociales o medioambientales que contribuyen a mejorarla-Envejecimiento Activo-. Son ejemplos el envejecimiento saludable, el fomento de la actividad física y una alimentación saludable en la población, pero también promover la relación social o las políticas de accesibilidad universal.

2. Las actividades de promoción de la autonomía deben realizarse con estrategias de **orientación comunitaria**. Cada persona forma parte de una o varias redes sociales que interactúan entre sí de forma más o menos organizada formando redes comunitarias. Se trata de trabajar con el potencial que tiene esa red para favorecer la autonomía de las personas
3. **Prevención primaria de la dependencia**. Medidas dirigidas a disminuir la incidencia de la dependencia, por tanto, establecidas sobre personas sin dependencia, para evitar o retrasar la aparición de la misma. Incide también sobre personas sanas, pero sobre todo en las personas mayores con enfermedades crónicas, pero que aun no tienen afectación funcional establecida.
4. **Prevención secundaria de la dependencia**. Considerando la continuidad desde grados leves de pérdida funcional hasta grados avanzados de dependencia establecida, consiste en la intervención sobre esta situación de pérdida de funcionalidad precoz, cuando todavía existen posibilidades de reversión o modificar su curso (persona en riesgo y frágil).
5. **Prevención terciaria de la dependencia**. Medidas dirigidas a disminuir el impacto de la dependencia sobre la vida de la persona en situación de dependencia, ya sea de carácter transitorio o permanente, con el fin de abordar sus problemas, minorar sus consecuencias, o actuar sobre su progresión.
6. Por otra parte, la **recuperación**, entendida como “recuperación social”, es una perspectiva centrada en la persona, y que plantea la posibilidad de recuperar el control de la propia vida, a través de un proyecto de vida con sentido. El **modelo de recuperación** incorpora el enfoque de la promoción que facilita que las personas y sus comunidades incrementen el control y las elecciones sobre las decisiones que afectan a su bienestar. Desde esta perspectiva es importante destacar que las personas en su proceso de recuperación utilizan sus propios recursos personales y habilidades para la vida.

Los programas de autonomía personal deben implicar a toda la comunidad, potenciando un desarrollo comunitario basado en la participación, tanto de las personas como de los colectivos o entornos. Para consolidar este modelo basado en la promoción del bienestar y la prevención de la dependencia es importante potenciar estrategias que hagan fáciles las opciones centradas en el bienestar de las personas y las comunidades que van desde los ambientes de aprendizaje de habilidades personales para una vida con menor dependencia, hasta generar entornos capaces de prevenir la discapacidad o facilitar la vida autónoma de la persona.

2. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Los programas de Atención a la Dependencia se aplican siguiendo el modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP) consiste en el desarrollo de diversas medidas en el entorno físico, social y organizativo, con el fin de promover la calidad de vida de las personas que necesitan cuidados. Es una forma de entender la relación asistencial, donde la persona es protagonista activa, donde el

entorno y la organización se convierten en apoyos para desarrollar los proyectos de vida y asegurar el bienestar de las personas.

Se trata de promover la autonomía y reducir la heteronomía, evitar el exceso de dependencia, procurando la rehabilitación funcional, y centrándose en las capacidades preservadas. Para conseguir el bienestar y la satisfacción de las personas mayores. Mediante una atención integral y coordinada entre los profesionales.

2.1.- PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE DEPENDENCIA

Los Servicios Sociales Comunitarios son la puerta de entrada al sistema de Dependencia por lo que nuestra participación en el procedimiento de aplicación de la ley es muy activa como así lo establece *Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

Los Servicios Sociales Comunitarios en el procedimiento de la ley, están presentes en:

1. **En el inicio del proceso** desde el servicio de información, dando a conocer la ley y sus servicios a los ciudadanos. Informando, valorando y orientando a los mismos. *Art 4.3.- Asimismo, corresponderá a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al municipio de residencia de las personas solicitantes iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención.*
2. **Recepcionando** las solicitudes de valoración e iniciando el procedimiento. *Art 10. Las solicitudes se podrán presentar en los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al municipio.*
3. **No realizamos la valoración**, pero sí colaboramos con los valoradores y las valoradoras que se encuadran en nuestros centros facilitándoles su labor. *Art15.3. La resolución de reconocimiento de la situación de dependencia tendrá validez en todo el territorio del Estado y deberá comunicarse a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al municipio de residencia de la persona interesada.*
4. Tras la Valoración **realizamos el Informe Social** preceptivo, visitando a las familias y diagnosticando su situación social y elaboramos la **Propuesta de Programa Individual de Atención. (PIA)**. *Art 17. Elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención. Una vez comunicada la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia a los Servicios Sociales Comunitarios que hayan iniciado la tramitación del procedimiento.*
5. Por último, en la **prestación efectiva de los servicios**, dado que estos se prestan o deben prestarse en el entorno más cercano al ciudadano, y ese es el entorno comunitario. Realizamos la **gestión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia con la participación de los ayuntamientos.

6. Igualmente es función de los Servicios sociales comunitarios el **seguimiento** de la aplicación de la ley. *Art. 22. Seguimiento de la aplicación de prestaciones, ayudas y beneficios y acción administrativa. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos competentes en cada caso, y los Servicios Sociales Comunitarios velarán por la correcta aplicación o utilización de los fondos públicos, prestaciones, servicios y cuantos beneficios se deriven del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

2. 2.- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

En el marco de la *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que en su Artículo 42.c* establece el Servicio de Teleasistencia como **prestación garantizada**. Es un servicio, de atención social continuada y personalizada, orientado a personas que estando en sus hogares, requieran algún tipo de ayuda o seguimiento durante las 24 horas del día todos los días del año, apoyado en las Tecnologías de la Información y la Comunicación cuyo fin es el de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, favoreciendo una mayor autonomía e independencia, así como la permanencia e integración en su entorno familiar y social.

Es compatible con todos los servicios y prestaciones económicas del catálogo del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, a excepción del Servicio de Atención Residencial, con el que es incompatible debido a que es necesario que la persona usuaria resida en su domicilio habitual.

REQUISITOS

- **Personas en situación de dependencia:** personas que tienen reconocida la prestación de Teleasistencia en su Programa Individual de Atención (PIA), pueden tener cualquier edad y, dependiendo del grado de dependencia y sus capacidades, el servicio se presta a su cuidador o cuidadora.
- **Personas mayores de 65 años que no estén o no tengan reconocida su situación de dependencia:** para el acceso al Servicio Andaluz de Teleasistencia de las personas mayores de 65 años residentes en Andalucía, sólo existe el requisito de ser titular de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.
- **Personas con Discapacidad:** personas con más del 65% de discapacidad y edad comprendida entre los 16 y los 65 años, que no estén o no tengan reconocida su situación de dependencia y que estén empadronado/as en cualquier municipio de Andalucía.

En todos los casos resulta necesario disponer en el domicilio de una línea telefónica fija.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Se puede solicitar individualmente:

- por teléfono (900 200 165) por correo o por Internet a la Consejería de Igualdad políticas Sociales y Conciliación
- **A través de los Servicios Sociales Comunitarios** de cada Ayuntamiento.

También se accede, sin solicitud, teniendo reconocida la situación de dependencia y siempre que haya sido prescrito el servicio en su correspondiente Programa Individual de Atención con resolución aprobatoria.

PLAZOS

El plazo de solicitud para las personas que deseen acogerse a este programa estará abierto durante todo el año.

2.3.- AYUDA A DOMICILIO

La *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, en su artículo 42.k recoge como prestación garantizada el servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios. La regulación específica de la Orden 15 de noviembre de 2007 y sus posteriores modificaciones tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, regulado en la ley 39/2006, 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio queda recogido en el artículo 23 de la citada ley de dependencia, distinguiendo los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, de los relacionados con la atención personal.

Así mismo, la Diputación Provincial de Granada dispone de un Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio, que fue aprobado el 29 de abril de 2008 y modificado el 29 de marzo de 2011.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

OBJETIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a. Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b. Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c. Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las necesidades de autonomía personal.
- d. Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e. Promover la convivencia y participación de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f. Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- g. Estimular los niveles de autonomía e independencia de las personas.
- h. Apoyar a las personas cuidadoras.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Se accede mediante solicitud normalizada en los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento, o teniendo reconocida la situación de dependencia y haberle sido prescrito el servicio en su correspondiente Programa Individual de Atención con resolución aprobatoria.

REQUISITOS

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida.

Así mismo se atenderán situaciones en las que existan menores con necesidades especiales.

El equipo de Servicios Sociales Comunitarios valorará la situación en base al Reglamento de Ayuda a Domicilio, los criterios principales a tener en cuenta son los siguientes: Grado de dependencia, capacidad funcional, dificultades personales especiales, situación de la unidad de convivencia, situación social y redes de apoyo y condiciones de la vivienda.

PLAZOS

El plazo de solicitud para las personas que deseen acogerse a este programa estará abierto durante todo el año.

2.4.- FORMACIÓN PARA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

La Orden de 15 de noviembre de 2007, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus posteriores modificaciones, dispone expresamente que la

organización del servicio es competencia de las corporaciones locales, así como otras funciones relacionadas con la coordinación, supervisión o evaluación para posibilitar una adecuada prestación del servicio en términos de calidad.

En esta línea los Servicios Sociales Comunitarios promueven la formación de las Auxiliares de Ayuda a Domicilio a través de las Jornadas Técnicas de Formación dirigidas a Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

OBJETIVOS

Establecer un foro de formación dirigido a auxiliares de ayuda a domicilio dotándoles de los conocimientos y el entrenamiento necesario para el mejor desarrollo de sus funciones de forma que repercuta de forma positiva en el bienestar de las personas usuarias, así como mejore la calidad del servicio.

REQUISITOS

Personas que prestan sus servicios como auxiliares del Programa de Ayuda a Domicilio en los municipios menores de 20.000 habitantes.

El ayuntamiento facilitará la asistencia de las auxiliares de Ayuda a Domicilio que trabajen en su ámbito territorial.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Auxiliares que en el momento de la formación estén ejerciendo su labor en el marco del reglamento de Ayuda a Domicilio.

2.5.- COORDINACIÓN SOCIAL Y SANITARIA

En nuestra provincia se elaboró en el año 2005 un Acuerdo Marco de coordinación socio sanitaria, suscrito por los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, la Diputación Provincial de Granada, la Delegación Provincial de Salud y la Delegación Provincial de Servicios Sociales. Los protocolos establecidos en este primer Acuerdo Marco han venido siendo utilizados hasta el momento.

En los últimos años, tanto el sistema público de servicios sociales como el sistema público de salud han experimentado un cambio importante en su regulación normativa y en su organización asistencial. En el sistema público de salud se han generado nuevos dispositivos sanitarios, se ha creado una nueva estructura funcional dentro de su organigrama de funcionamiento interno y han aparecido nuevos servicios y demandas por parte de la ciudadanía; y en el sistema público de

servicios sociales hay que resaltar dos hitos normativos como los más destacables, la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención de las personas en situación de dependencia y la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía.

Una vez revisada la dinámica de coordinación implantada y valoradas las dificultades, se procedió a actualizar en 2018 dichos protocolos ajustándolos a la normativa vigente y a los procedimientos que actualmente rigen el sistema sanitario y el de servicios sociales, sobre todo a partir de la creación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La coordinación entre los sistemas persigue la universalidad de las prestaciones, la mejora de la calidad de los servicios prestados y que éstos sean sostenibles. El objetivo es sistematizar y establecer los procedimientos de coordinación necesarios para atender las situaciones de urgencia social y las situaciones de vulnerabilidad social que requieren una intervención de manera coordinada por servicios sociales y salud.

En el documento que protocoliza esta coordinación social y sanitaria, quedan establecidos tanto los procedimientos como los documentos de derivación ante situaciones de vulnerabilidad y urgencia social, y/o sanitaria, desde el sistema sanitario al sistema de servicios sociales y a la inversa.

La misión es dotar a los y las profesionales de ambos sistemas de una serie de procesos coordinados para la actuación en situaciones de necesidad que requieran intervención social y sanitaria, bajo la premisa de eliminar cualquier duplicidad de actuación que no aporte ningún valor para la atención centrada a la persona.

2.6.- CONVIVENCIA DE MAYORES EN NAVIDAD

Es un programa orientado a atender básicamente las necesidades de las personas mayores en situación de soledad y sin apoyo familiar en el periodo de Navidad.

El principal objetivo del programa es establecer un espacio de convivencia y encuentro para las personas mayores de la provincia de Granada en situación de soledad.

Consiste en la estancia temporal en un hotel en Almuñécar, incluyendo los servicios de alojamiento en régimen de pensión completa, y un amplio programa de actividades de animación, socioculturales y recreativas durante los días de Navidad.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Se accede mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

REQUISITOS

El Programa “Convivencia de mayores en Navidad” está dirigido a personas Mayores que viven solas y se encuentran en situación de soledad objetiva y sin apoyo familiar en las fechas navideñas.

Los requisitos para poder acceder a este Programa son:

- Vivir solo/a
- Ser mayor de 65 años.
- Estar empadronado/a en un municipio de la provincia de Granada, preferentemente menor de 20.000 habitantes.
- Disponer de autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria.
- No presentar alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

PLAZOS

El plazo de solicitud será el que se establezca en cada convocatoria anual en el cuarto trimestre de cada año.

c. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL

1. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

El Programa de Intervención Familiar se define como un conjunto de actuaciones de carácter profesional, que se desarrollan para proporcionar apoyo a las familias y/o unidades convivenciales en situaciones de desventaja social y con menores a su cargo.

El objetivo general del programa es lograr un mayor bienestar social de las familias, priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convivenciales que se encuentren en situaciones de riesgo o inadaptación social, logrando la integración de los mismos en la vida social de forma normalizada. Igualmente se priorizarán las intervenciones preventivas en aquellas situaciones en las que la carencia de recursos personales, económicos o materiales en las familias o núcleos convivenciales, pueda suponer la adopción de medidas de protección.

1.1 PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR SIN AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Si durante la valoración que antecede a la intervención se detecta que la situación económica de la familia, no es un factor de riesgo, ya que en el núcleo de convivencia existen unos ingresos normalizados y suficientes para atender las necesidades básicas de los menores, pero se detectan carencias y/o riesgo en otras áreas (social, educativa, de habilidades de crianza, de relaciones familiares), la familia será incluida en este programa sin Ayudas Económicas Familiares.

OBJETIVO

Dotar a los miembros de la unidad de convivencia de habilidades personales, sociales y de relación para que el desarrollo integral de los menores no se vea afectado y desaparezcan los riesgos de exclusión social.

REQUISITOS

- Estar empadronado y residiendo en un municipio (de menos de 20.000 habitantes) objeto de la solicitud.
- Ser mayor de edad y/o constituir una unidad familiar independiente, con menores a su cargo.
- Actitud de motivación que propicie el cambio.
- Estabilidad en la residencia, que favorezca la continuidad en el programa de intervención, salvo ausencias justificadas por trabajo temporal, hospitalización, etc.
- Aceptar los acuerdos establecidos en la intervención entre el equipo de profesionales y la persona usuaria.
- Asistencia regular al Colegio de los y las menores de la unidad familiar

1.2. INTERVENCIÓN FAMILIAR CON AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

La Orden de 10 de octubre de 2013 (BOJA nº 204 de 16 de octubre), por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, considera las Ayudas Económicas Familiares como una prestación básica complementaria de Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

OBJETIVO

Prevenir, reducir y/o suprimir situaciones de riesgo social derivado de la carencia de recursos económicos de la unidad familiar.

REQUISITOS

- Estar empadronado o residiendo en un municipio de menos de 20.000 habitantes.
- Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se reintegre, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Orden.
- Existencia de necesidades básicas del o la menor que deben ser cubiertas.

- Cuando además existan disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
- La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiéndose como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Se accede mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento.

PLAZOS

El plazo de solicitud estará abierto durante todo el año.

2. EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR (ETF). PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES

Es un programa desarrollado a través del convenio con la Consejería de Igualdad, y Políticas Sociales y Conciliación. El Programa de Tratamiento a Familias con menores, (PTFM), hace posible la contratación de 8 Equipos de Tratamiento Familiar (ETF) que desarrollan su trabajo en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios y en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia. Consta de dos subprogramas:

2.1 TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.

Su finalidad es: mitigar los factores de riesgo para el desarrollo y la salud de los y las menores; capacitar a la familia para proporcionarles una correcta atención evitando cualquier negligencia o maltrato que pueda atentar contra su seguridad y su integridad. Es decir que el ETF debe propiciar que las familias o las unidades de convivencia que participen en él, proporcionen un entorno adecuado que garantice el desarrollo integral de las y los menores a su cargo.

2.2 TRATAMIENTO PARA LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR

Su finalidad es reintegrar en su grupo original de convivencia a los y las menores tras la adopción de una medida protectora. Se realizará para ello el abordaje técnico especializado de modo que la familia adquiera las competencias necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los menores.

A tales efectos, los Equipos de Tratamiento Familiar se configuran como un dispositivo especializado de segundo nivel para el tratamiento y el apoyo a las familias en su propio medio. Integrados en los Servicios sociales Comunitarios.

El tratamiento que dispensan tiene un carácter integral que trata de promover la autonomía y la independencia de la familia en la resolución de sus dificultades y problemas, así como un carácter preventivo tendente a evitar la separación de los y las menores del medio familiar y hacer posible la reunificación, en su caso.

OBJETIVO GENERAL

En cuanto al subprograma de RIESGO SOCIAL:

- Preservar los derechos y promover el desarrollo integral de los y las menores, suprimiendo los factores que pudieran ser causa de desprotección en la familia, proporcionándoles así un entorno adecuado.
- Preservar la integridad de las familias mediante un tratamiento específico e integrador que permita compensar la situación de riesgo social y evite la separación de los y las menores de su medio de origen

En cuanto al subprograma de REUNIFICACIÓN FAMILIAR:

- Facilitar la reintegración en el grupo original de convivencia tras la intervención tendente a que la familia pueda garantizar el adecuado desarrollo físico, psíquico y social.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Las derivaciones a los Equipos de Tratamiento Familiar se realizan:

- Desde los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios. (Anexo 2J)
- Desde el Servicio de Protección de Menores (SPM) de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. (Anexo 2K)

REQUISITOS

Unidades familiares con menores a su cargo de entre 0 a 18 años, que se encuentren en situación de riesgo social medio-alto.

PLAZOS

El plazo para derivar a los Equipos de Tratamiento Familiar estará abierto todo el año.

2.3 PROGRAMA DE AYUDAS ESPECÍFICAS PARA MENORES EN INTERVENCIÓN CON EQUIPOS DE TRATAMIENTO FAMILIAR

El Programa de Ayudas Específicas para Menores en Intervención con los Equipos de Tratamiento Familiar tiene como finalidad principal preservar los derechos y el desarrollo integral de los y las menores en situación de riesgo por circunstancias de dificultad familiar, mediante un tratamiento e intervención que compensen la situación de desventaja social que pueda afectar directa o indirectamente a su desarrollo.

Por ello es necesaria la aplicación de recursos en el propio medio para optimizar la Red de Recursos Generales y Comunitarios por una parte y para mitigar los riesgos y carencias que dificultan o hacen imposible la correcta integración y desarrollo de los y las menores.

OBJETIVO GENERAL

Ofrecer apoyo económico puntual a aquellas familias que están siendo objeto de intervención por parte de un Equipo de Tratamiento familiar acorde con su tratamiento e intervención, con objeto de favorecer la integración de los mismos en su entorno familiar y social.

BENEFICIARIOS/AS

Este programa está dirigido a familias con menores a su cargo residentes en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, que estén siendo objeto de intervención por parte de los Equipos de Tratamiento Familiar.

REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

- Familias derivadas al ETF en proceso de intervención.
- Asistencia regular al Centro Educativo de los y las menores de la unidad familiar en edad escolar obligatoria.
- Actitud positiva y participación activa en la intervención por parte de la familia.

PLAZOS

El plazo de solicitud para personas que deseen acogerse a este Programa estará abierto durante todo el año.

3.- RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA

La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, aprobada mediante Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la

desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tienen derecho a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las unidades familiares cuyas personas miembros tengan vecindad administrativa en Andalucía, se encuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, y cumplan los requisitos. Así como aquellas que, aun no cumpliendo alguno de los requisitos, se encuentren en situación de urgencia o emergencia social.

Consiste en una prestación económica mensual del 78% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), calculada en doce mensualidades, vigente en la fecha de resolución de la solicitud, incrementada ésta en un 10% del IPREM por cada persona integrante de la unidad familiar distinta de la persona solicitante de la misma, hasta un máximo equivalente del 125% de dicho IPREM.

El límite podrá alcanzar el 145% del IPREM en las unidades familiares con 3 o más menores, unidades familiares monoparentales o monomarentales y unidades familiares con personas con discapacidad.

Plan de inclusión socio laboral.

Es un conjunto de actuaciones del proyecto de intervención social unidas a acciones concretas de carácter laboral necesarias para la integración social y laboral de las personas titulares y del resto de componentes de la unidad familiar beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. En su caso, podrán incluirse otras medidas en materia de educación, salud y vivienda.

El Plan de inclusión sociolaboral se diseñará de forma participada por los servicios sociales comunitarios donde resida la unidad familiar beneficiaria y el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo de un mes desde la fecha en que se dicte resolución de concesión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía con la participación de la persona titular y, en su caso de las beneficiarias.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Se puede acceder al programa a través de dos vías:

De forma presencial: La solicitud acompañada de los documentos preceptivos se **presentará preferentemente en los servicios sociales comunitarios** de la localidad en donde se encuentre empadronada y resida efectivamente la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por internet: La solicitud acompañada de los documentos preceptivos se podrá presentar a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

REQUISITOS

Podrán solicitar la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía las unidades familiares que cumplan los requisitos que establece el Art. 7 del Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

PLAZOS

Todo el año a través de los servicios sociales comunitarios de su municipio.

4.- PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

El Programa de Emergencia Social tiene como objetivo establecer un sistema de ayudas individualizadas no periódicas de forma normalizada y homogénea en toda la provincia, destinadas a apoyar económicamente a aquellas personas y/o unidades de convivencia que, por circunstancias excepcionales, viven en una situación de especial necesidad y que deban ser atendidas con inmediatez, de modo que la concesión de la ayuda contribuya a evitar un deterioro grave de la situación personal y/o familiar del usuario.

Específicamente de manera prioritaria, deben:

- Cubrir las situaciones de necesidad en relación con las modalidades de ayuda, evitando las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que afecten al normal desenvolvimiento de las personas en su vida familiar y/o social.
- Procurar una atención individual/familiar, complementaria a la ayuda económica, que incida en aspectos preventivos, de capacitación y adquisición de habilidades en la Unidad Familiar.

BENEFICIARIOS/AS

Tendrán consideración de beneficiarios/as, aquellas unidades convivenciales que se encuentren empadronadas como mínimo con 3 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, que, encontrándose sus circunstancias dentro de las modalidades de ayuda, previa valoración técnica favorable, sea procedente la prestación por parte de la Diputación Provincial de Granada

TIPOS DE AYUDA

Las ayudas se destinarán a la cobertura de las siguientes necesidades:

- **Gastos relativos a la atención de necesidades básicas**, tales como: garantizar la alimentación básica de la unidad de convivencia, ropa, calzado, productos de aseo e higiene doméstica, tratamientos médicos y terapias especializadas así como medicamentos que requerirán, en todo caso, de prescripción médica, gastos de transporte para acudir a dichos tratamientos, no cubiertos por los diferentes sistemas públicos de protección o privados; siempre que la situación surja de manera imprevista y el solicitante no pueda hacer frente con sus propios medios.
- **Gastos derivados de situaciones de violencia de género**, tales como: desplazamientos, realojo urgente en pensiones, hoteles u otros, etc., cuando no se dispone de redes de apoyo ni medios propios para hacer frente a la situación extraordinaria sobrevenida.
- **Gastos relacionados con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual** que no sean cubiertos por compañías de seguros o similares u otros organismos públicos o privados y que no sean causados por negligencia, siempre que la situación surja de manera imprevista y el solicitante no pueda hacer frente a los mismos con sus propios medios. La necesidad y cobertura de estos gastos deberán ser especificados en el proyecto de intervención elaborado por los profesionales de Servicios Sociales Comunitarios a tal fin.
- **Gastos de suministros básicos** de electricidad, gas y agua derivados de la ocupación como persona propietaria/arrendataria de la vivienda habitual en hogares vulnerables severos en riesgo de exclusión. En caso de vivienda de alquiler, se debe acreditar con carácter previo a la concesión de la ayuda, el contrato de alquiler del inmueble, debidamente formalizado.
- **Gastos derivados de reformas básicas** por averías urgentes, reparación, mantenimiento y adquisición del **equipamiento básico de la vivienda habitual** (tales como frigoríficos, lavadoras, calentadores, estufas, placas de cocina, camas, sillas y mesas); y pequeñas reparaciones o desperfectos que afecten a condiciones básicas de habitabilidad en la vivienda habitual y dificulten el desarrollo normalizado de la unidad de convivencia.
- **Gastos derivados de Pérdida de alojamiento** como consecuencia de incendios, inundaciones u otras catástrofes naturales y el solicitante no pueda hacer frente a los mismos con sus propios medios. La necesidad y cobertura de estos gastos deberán ser especificados en el proyecto de intervención a tal fin debiendo quedar la situación de excepcionalidad suficientemente motivada en el informe-propuesta del técnico/a de servicios sociales comunitarios correspondiente.
- **Gastos derivados de Realojo y/o alojamiento alternativo temporal por desahucio o ingreso urgente en centro terapéutico o residencial**, u otra circunstancia sobrevenida que provoque el abandono forzoso del domicilio habitual y cuando no se dispone de redes de apoyo ni medios propios para hacer frente a la situación extraordinaria sobrevenida.
- **Gastos para Mantenimiento de pequeñas iniciativas de autoempleo** dirigido a personas en situación de necesidad con el objeto de mantener dicha actividad con el objetivo de evitar el riesgo de exclusión social que pueda ocasionar la pérdida de la misma. La necesidad y cobertura de estos gastos deberán ser debidamente especificados en el proyecto de intervención a tal fin debiendo quedar la situación de excepcionalidad suficientemente

motivada en el informe-propuesta del técnico/a de servicios sociales comunitarios correspondiente.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Se accede mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada ayuntamiento.

PLAZOS

El plazo de solicitud estará abierto durante todo el año.

5.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

5.1. PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR

El absentismo escolar es un problema en el que confluyen una variedad de factores de tipo escolar, social y familiar fuertemente relacionados. La realidad indica que determinados alumnos y alumnas son los que de entrada parten con serias dificultades de índole diversa, que desequilibran su situación de igualdad en el acceso a los recursos educativos, potenciando el fracaso escolar y el posterior abandono; esos son los alumnos y alumnas a los que hay que dirigir las intervenciones para que esas circunstancias sociales no interfieran en el desarrollo de sus capacidades personales, siendo el proceso educativo el verdadero motor de transformación social.

Generalmente el alumnado procedente de grupos sociales en situación socio económicas desfavorecidas, muestra una asistencia irregular a los centros escolares, lo que frecuentemente desemboca en situaciones de absentismo escolar o abandono prematuro del sistema educativo, sin haber adquirido la formación necesaria para su incorporación a la vida laboral.

Dada la complejidad de los factores que generan el absentismo escolar, encontrados no sólo en el ambiente escolar, sino también en el familiar, grupal y social, se hacen necesarias intervenciones interdisciplinarias y coordinadas desde los distintos Sistemas de Protección Social implicados. Por este motivo, desde los Servicios Sociales Comunitarios desde hace años se viene interviniendo en las localidades donde existe una alta incidencia de este fenómeno a través de los órganos creados para este fin, es decir, las Comisiones Locales de Absentismo Escolar. Éstas están presididas por el/la Alcalde/sa Presidente/a del municipio e integradas, por los representantes de los servicios y/o profesionales de las distintas administraciones públicas, los centros docentes, las asociaciones de padres y madres de alumnos y entidades colaboradoras.

En las Comisiones de Absentismo se establecen los mecanismos de detección y derivación de casos. En ellas se aborda la problemática de cada menor absentista y su familia, diseñando para ellos un proyecto de intervención que recoja las medidas que cada participante pueda aplicar en función

de sus programas y recursos; se implementa y se realiza seguimiento de las intervenciones planteadas.

La forma de intervenir en el ámbito de absentismo escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios consiste en valorar los casos derivados por los centros educativos de la localidad; si se estima oportuno se incluyen estas familias en las prestaciones incluidas en el bloque de Programas de Familia e Inclusión Social. A nivel preventivo también se realizan intervenciones en el marco del Programa de Parentalidad Positiva.

REQUISITOS

Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentra escolarizado, sin motivo que lo justifique, cinco días lectivos en un mes en educación primaria, y veinticinco horas de clase o supere el 25 % de días lectivos o de horas de clase respectivamente en educación secundaria.

Se pueden distinguir los siguientes tipos de absentismo: esporádico, intermitente, de temporada, crónico, absoluto, desescolarización y abandono.

PLAZOS

El plazo de derivaciones desde los centros educativos a los Servicios Sociales Comunitarios estará abierto durante todo el año.

5.2. INTERVENCIÓN EN LA DETECCIÓN, EVALUACIÓN Y TOMA DE DECISIONES ANTE LOS MALOS TRATOS INFANTILES

El maltrato infantil es una realidad que está presente en nuestra sociedad y que también afecta a los y las menores de la provincia de Granada. Un sistema eficaz de protección a la infancia requiere de la implicación de toda la sociedad: padres o tutores, familiares, profesionales de los diferentes sectores implicados en la atención a la infancia y ciudadanía en general deben estar atentos para dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de desatención o maltrato que puedan afectar al menor.

Desde una perspectiva amplia, se considera maltrato infantil "cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres, cuidadores o por instituciones, que compromete la satisfacción de las necesidades básicas del menor e impide e interfiere en su desarrollo físico, psíquico y/o social." (De Paul, 1988).

DESCRIPCIÓN

La Intervención para la detección, evaluación y toma de decisiones ante los malos tratos infantiles, propone una comprensión precisa y homogénea de lo que es el maltrato infantil,

estableciendo un sistema de evaluación ante las diferentes tipologías de malos tratos común para todas las situaciones que se puedan dar en cualquier municipio de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

A través del mismo, se dota al conjunto de profesionales de esta Delegación de una serie de documentos técnicos y herramientas de evaluación que vienen a aportar mayor objetividad y validez en las intervenciones.

Existen una serie de documentos de valoración, propios del programa, de uso exclusivamente profesional; un sistema de información sobre el maltrato infantil en Andalucía (SIMIA); un procedimiento actuación reglado y un sistema de coordinación y derivación con el servicio de protección de menores de la Junta de Andalucía.

OBJETIVOS

- Mejorar los mecanismos de detección de las situaciones de maltrato infantil.
- Evaluar el riesgo en el que se encuentra el o la menor que ha sido identificado/a como posible víctima de una situación de maltrato.
- Determinar el nivel de intervención más idóneo, en función de la gravedad del maltrato.
- Intervenir con familias en las que se ha detectado existencia de situaciones de maltrato leve o moderado, procurando el correcto desarrollo de las y los menores en su entorno familiar.
- Comunicar a la entidad pública competente en protección a la infancia las situaciones de maltrato grave, en las que no se garantiza la integridad física y psicológica de menores en su entorno familiar, a fin de que se adopten las medidas protectoras pertinentes.
- Unificar los criterios de actuación que posee el personal técnico del ámbito de los Servicios Sociales para atender a la infancia en riesgo.
- Promover actuaciones coordinadas entre las diferentes instituciones implicadas en la atención a esta población en el ámbito local.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Si cualquier ciudadano o ciudadana desea que desde los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia se evalúe una posible situación de maltrato infantil, se recomienda usar el **Teléfono de Denuncia del Maltrato Infantil en Andalucía**, 900 851 818, ya que es la vía más segura de que el caso sea conocido por el equipo de profesionales de cada localidad.

5.3. INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES

Es un programa destinado a promover el cumplimiento de medidas de reforma juvenil impuestas a menores por auto judicial, que posibilita la ejecución de medidas alternativas a la privación de libertad en su propio municipio de residencia. Estas medidas consisten en las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), la realización de Tareas Socioeducativas (TSE) y la asistencia para la realización de Actividades Reparadoras a favor de la Sociedad (RS). El cumplimiento

de dichas medidas se desarrolla a través del Convenio firmado el 7 de marzo de 2007, entre las Diputaciones del ámbito de Andalucía y la Consejería de Justicia y Administración Pública.

OBJETIVOS

- Responsabilizar al menor de sus propias acciones y daños causados mediante la explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos.
- Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el menor/joven realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a sus capacidades.
- Realizar la actividad asignada durante el tiempo determinado por el Juez competente cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes firmantes del convenio.
- Evaluar la eficacia de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del menor.
- Realizar informe valorativo final de la prestación de la actividad desarrollada por parte del menor.

¿CÓMO ACCEDER AL PROGRAMA?

Una vez dictado el auto judicial, la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada asigna un técnico de referencia para el menor en cuestión que le tutelaré durante todo el proceso. Esta figura será quién derive el caso a los Servicios Sociales Comunitarios para propiciar la implementación y seguimiento de la medida impuesta en el municipio de residencia del menor.

6. PROGRAMA DE PARENTALIDAD POSITIVA

La parentabilidad positiva se refiere al comportamiento de los padres fundamentado en el interés superior del niño, que cuida, desarrolla sus capacidades, no es violento y ofrece reconocimiento y orientación que incluyen el establecimiento de límites que permitan el pleno desarrollo del niño. Según esta el objetivo de la tarea de ser padres es el de promover relaciones positivas entre padres e hijos, fundadas en el ejercicio de la responsabilidad parental, para garantizar los derechos del menor en el seno de la familia y optimizar el desarrollo potencial del menor y su bienestar.

La educación parental se concibe como un recurso psicoeducativo indispensable en el nuevo modelo de Servicios Sociales Comunitarios. Pretende que los padres y madres adquieran una mayor conciencia del carácter de su función de los derechos de los niños las responsabilidades y obligaciones que emanan de estos de sus propios derechos y obligaciones como progenitores.

Busca promover procesos de cambio cognitivos afectivos y de comportamiento en los padres y las madres. En estos procesos de cambio se ofrecen oportunidades de aprendizaje que terminan posibilitando la reconstrucción/optimización del ejercicio de la parentabilidad.

Se trata de que los padres y madres puedan repensar su rol y aprendan a tomar decisiones flexibles teniendo en cuenta las circunstancias y las características de sus hijos e hijas.

La educación parental es un recurso que se adapta a condiciones de adversidad muy diversas para apoyar sus transiciones vitales, (nacimiento de los hijos, la transición a la adolescencia) compatibilidad del trabajo y la vida familiar, apoyo en situaciones estresantes separación de los cónyuges, enfermedades crónicas, problemas escolares de los hijos, adicciones, incorporación de las nuevas tecnologías en las familias, etc.

AREAS DE COMPETENCIA PARENTAL

Educativa

- Calidez y afecto en las relaciones y reconocimiento de los logros evolutivos alcanzados.
- Control y supervisión del comportamiento infantil.
- Estimulación y apoyo al aprendizaje.
- Adaptabilidad a las características del niñ@

Autonomía personal y búsqueda de apoyo social

- Implicación en la tarea educativa.
- Responsabilidad ante el bienestar del niño@
- Visión positiva del niñ@ y de la familia.
- Búsqueda de apoyo social.
- Identificar y utilizar los recursos.

Desarrollo personal

- Control de impulsos.
- Asertividad.
- Habilidades Sociales.
- Regulación emocional.
- Estrategias de afrontamiento ante situaciones de estrés.
- Resolución de conflictos interpersonales.
- Capacidad para responder a múltiples tareas y retos.
- Planificación y proyecto de vida.

7. ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON COLECTIVOS EN DESVENTAJA SOCIAL

7.1 ATENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL CON INMIGRANTES

En el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, la atención con la población "*migrante*" es un objetivo de la intervención social que se lleva a cabo desde la red de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia de Granada. Los destinatarios de este programa son:

- Emigrantes españoles retornados.
- Inmigrantes.

El Programa consiste en la promoción de la igualdad de oportunidades de los inmigrantes y los emigrantes españoles retornados, garantizando el acceso normalizado a los recursos existentes, así como la realización de un gran número de actuaciones desde los Servicios Sociales Comunitarios de los Ayuntamientos.

La presencia de un amplio número de población inmigrante en los municipios de la provincia ha puesto de manifiesto la existencia de un complejo abanico de necesidades sociales a las que hay que dar respuesta.

La última Ley de Extranjería y el Decreto de Regularización, otorga a los municipios una gran responsabilidad al respecto. Recae sobre los Servicios Sociales Comunitarios la realización de un gran número de actuaciones municipales tales como: informes de reagrupación familiar, informes de arraigo, informe para el empadronamiento por omisión, etc.

Además de esto, es necesario un abordaje intercultural, basado en la atención y respeto a la diversidad, con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades y la inserción social de las minorías para alcanzar una cultura de la solidaridad y de la integración, cuya base es la equiparación de oportunidades y facilitar el acceso a todo tipo de recursos, no solo los sociales.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este Programa se basa en la inclusión social de la población inmigrante a todos los niveles: educativo, formativo y cultural, socio-laboral, de vivienda y alojamiento, etc., mediante el desarrollo de medidas de incorporación social y jurídicas tendentes a mejorar sus condiciones de vida, incidiendo en la prevención de factores de riesgo y de situaciones de exclusión social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Favorecer la integración social de la población inmigrante en los diferentes municipios de la provincia.
- Promover la información, orientación y asesoramiento social sobre los derechos y recursos sociales disponibles y existentes.
- Investigar las causas del fenómeno migratorio, flujos, ayudas al desarrollo y cooperación social que permita desarrollar una política provincial de integración social efectiva.
- Fomentar los valores de cooperación, solidaridad, tolerancia, democracia.
- Potenciar la inclusión social de los inmigrantes en las diferentes actividades culturales, sociales y de desarrollo comunitario.

- Lograr una convivencia intercultural normalizada evitando actitudes de rechazo, racismo, intolerancia, xenofobia y antisemitismo.
- Prevenir situaciones de exclusión social.
- Potenciar y facilitar la participación social de los inmigrantes en las actividades culturales, sociales y de desarrollo comunitario que se desarrollen en la zona donde se encuentran viviendo.
- Facilitar el conocimiento de este sector de población.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento.

PLAZOS

El plazo de solicitud estará abierto todo el año.

7.2. ATENCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL CON MINORÍAS ÉTNICAS

La atención a las minorías étnicas es uno de los sectores objeto de intervención desde el Sistema Público de Servicios Sociales, con el objetivo de promover actuaciones que generen de modo real y efectivo, su igualdad social con respecto al resto de los ciudadanos, prestando una atención especial, dada su importancia numérica y cultural, a la Comunidad Gitana.

La existencia de un importante y significativo porcentaje de población de etnia gitana en muchos municipios de la provincia, con una problemática social muy definida, hacen que este colectivo sea especialmente vulnerable. Esta realidad hace necesaria una intervención integral y coordinada desde todas las áreas y ámbitos posibles.

El Plan Integral para la Comunidad Gitana (P.I.C.G.) en la provincia de Granada es un instrumento a través del cual los Ayuntamientos de la provincia desarrollan actuaciones dirigidas a la población gitana en sus respectivos ámbitos territoriales.

La finalidad del P.I.C.G. es desarrollar estrategias encaminadas a la promoción integral, prevención, tratamiento y eliminación de las causas de discriminación y exclusión social de la población gitana en los municipios de la provincia.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general es incrementar el bienestar social y la calidad de vida de la comunidad gitana y conseguir su plena incorporación en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el desarrollo integral de la población gitana en los municipios de la provincia.
- Mejorar las condiciones de vida de los gitanos y gitanas hasta situarles en niveles de igualdad con el resto de los ciudadanos.
- Estimular y facilitar el conocimiento y uso normalizado de los recursos de los distintos Sistemas de Protección Social por individuos y grupos del colectivo, mejorando los mecanismos de orientación y acceso a los mismos.
- Fomentar la participación de la comunidad gitana en todos los procesos que afecten a su desarrollo, impulsando un actitud activa y participativa de sus miembros, bien individualmente, bien a través de todo tipo de asociaciones y organizaciones (sociales, educativas, vecinales...).
- Facilitar su plena incorporación en la vida social de la comunidad donde residen.
- Propiciar una mejor convivencia entre la ciudadanía, prevenir actitudes y comportamientos racistas, eliminar estereotipos y promover en la sociedad valores positivos de respeto, solidaridad y tolerancia.
- Coordinar y rentabilizar los recursos existentes en las distintas Administraciones, procurando que la racionalización de los mismos repercuta positivamente en la calidad de la atención a la comunidad gitana.

El Plan comprende un amplio abanico de actuaciones en diferentes ámbitos como el educativo, sanitario, social, vivienda, formación y empleo, que se llevan a cabo desde las siguientes Áreas de intervención:

- Servicios Sociales
- Educación
- Salud
- Infraestructura de Producción y Comercio
- Infraestructura Urbanística
- Vivienda y Alojamiento
- Asociacionismo y Cooperación Social
- Formación Profesional y Fomento del Empleo
- Cultura

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Se accede mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento.

PLAZO

El plazo de solicitud estará abierto todo el año.

8. PROGRAMA INTEGRAL DE MEDIACIÓN COMUNITARIA

La Mediación Comunitaria es un sistema de prevención y resolución de conflictos con un objetivo: Mejorar la convivencia vecinal. Cada persona o colectivo tiene unos intereses, puntos de vista, opiniones concretas que, a priori, pueden verse como incompatibles y esto genera tanto situaciones de disputa como conflictos asociativos, comunitarios o de cualquier otra índole.

La Mediación Comunitaria ofrece un espacio de diálogo, participación y negociación donde los miembros de la comunidad tienen la oportunidad de trabajar juntos para encontrar soluciones razonadas a los conflictos. La mediación se define como una forma de resolución extrajudicial de conflictos entre personas, caracterizada por la intervención de una tercera persona, neutral e imparcial respecto de las partes en conflicto, que las acompaña en la búsqueda de una solución satisfactoria para ellas, constituyendo un importante mecanismo no judicial de solución de conflictos.

El término mediación indica la acción de ponerse en medio, donde el mediador (aquél que se pone en medio, el tercero) pone las medidas para crear un canal de comunicación entre dos partes o más que lo necesiten, con el objetivo de facilitar que ellas mismas puedan y sean responsables de encontrar sus propias alternativas, sobre el tema que deseen. Así pues, entendemos la figura del mediador en tanto que *facilitador* de procesos de transformación interpersonales y comunitarios y la mediación comunitaria las acciones dirigidas a tal fin.

Este programa pone a disposición de la ciudadanía un cauce para facilitar a las partes en conflicto el diálogo conformándose como una herramienta para resolver situaciones problemáticas que se plantean de forma cotidiana en el entorno más inmediato.

Los conflictos cuyas negativas consecuencias afecten a mayor número de ciudadanas/os, se entiendan de mayor gravedad y/o se trate de colectivos vulnerables (menores, ancianas/os, personas de diferentes capacidades y/o personas en riesgo de exclusión social), será de prioritaria actuación frente a los que afecten a menor número de personas, sean más leves sus consecuencias y/o afecten al resto de la población menos vulnerable.

Los ámbitos donde NO actuará dicho servicio son: violencia de género, conflictos laborales, de consumo y judicializados.

El Programa Integral de Mediación es un servicio de titularidad pública y de acceso universal, gratuito y de calidad para la ciudadanía. Se conforma como un recurso más al servicio de la ciudadanía insertado en la estructura pública de Servicios Sociales Comunitarios que le aporte estabilidad y consolidación en el tiempo, así como ofrecer la garantía de universalidad y sostenibilidad.

Por sus características, el PIM está destinado a la ciudadanía en general de todos los municipios de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes, con el objetivo principal de garantizar la convivencia pacífica de la ciudadanía, facilitando que sea ella misma la propia protagonista de su desarrollo, en tanto de sus derechos (autodeterminación) como de sus deberes (autorregulación). Aun así, se establecen criterios de prioridad para acceder a este recurso: menores y/o personas en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social, entre otros, como ya hemos descrito en el apartado anterior.

Se dispondrá de diferentes Equipos de Mediación, para cubrir las necesidades de abordaje de los diferentes conflictos comunitarios en todos los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes, siendo la Diputación de Granada la responsable de la coordinación y gestión.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento.

PLAZO

El plazo de solicitud estará abierto todo el año.

9. OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA

El servicio de Intermediación Hipotecaria, presta asesoramiento a personas, familias o unidades de convivencia afectadas por situaciones de riesgo residencial:

1. Asesoramiento y asistencia integral en materia de intermediación hipotecaria.
2. Asesoramiento y asistencia en materia de cláusulas suelo de los contratos de préstamo con garantía hipotecaria en inmuebles que constituyan la vivienda habitual.
3. Asesoramiento en materia de arrendamientos urbanos en situaciones de impagos por alquiler con riesgo de desahucio, siempre que el arrendador no sea un particular.

El servicio se presta a través de la Red Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, en colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Granada que designa un letrado de referencia para cada uno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada con el objetivo de descentralizar el servicio a toda la provincia y acercar el recurso a la ciudadanía de todos los municipios.

Es gratuito para todas las personas interesadas que lo demanden y que cumplan las condiciones establecidas en el programa.

SERVICIOS

- Intermediación: Prestando asesoramiento a las personas que, por pérdida de empleo o falta de recursos económicos, no puedan hacer frente al pago de la hipoteca de su vivienda habitual, o por morosidad en el pago del alquiler, por causas objetivas y justificadas, informándoles sobre las mejores condiciones para poder negociar o liquidar las deudas contraídas con las entidades financieras, así como intermediar con éstas en sus reclamaciones de pago.
- Reclamación: Asistencia a la persona interesada para la reclamación de la devolución de los importes pagados de más por aplicación de cláusulas suelo y los gastos de constitución de préstamos hipotecarios.

DESTINATARIOS

Las personas, familias o unidades de convivencia residentes en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, que sean propietarios/as de una vivienda que constituya su domicilio habitual, y que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial, pudiendo derivar en ejecuciones hipotecarias, u otras que ya se encuentren inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria, riesgo de desahucio por impago de alquileres y afectados por cláusulas suelo abusivas.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento.

PLAZO

El plazo de solicitud estará abierto todo el año.

10. PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ATENPRO)

Los Ayuntamientos de la Provincia de Granada con la Diputación a la cabeza son pioneros en la lucha CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO y la asistencia a las víctimas de la misma, con la puesta en marcha de este Programa desde principios del 2005.

El servicio ATENPRO, se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de localización a distancia. Permite que las mujeres en riesgo de sufrir violencia de género, puedan entrar en contacto durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con un Centro de Atención

específicamente preparado para dar respuesta adecuada tanto de seguridad, como de atención psicológica y social.

El **objetivo** primordial es transmitir a las mujeres que no están solas mientras dure el proceso que le permita retomar las riendas de su vida, y hacerlo de forma cercana y cálida.

El acceso al mismo, deberá ir precedido de una valoración individualizada de cada caso, y un compromiso de acceso a los Recursos disponibles para su recuperación integral.

El sistema consta de un teléfono móvil con GPS a través del cual el centro de atención conocerá la situación de la víctima de violencia de género. Este servicio de Tele Asistencia (ATENPRO) es gratuito.

REQUISITOS:

Pueden ser usuarias del servicio las mujeres víctimas de violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- No convivir con la persona o personas que la ha sometido al maltrato.
- Contar con Orden de protección.

¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Mediante una solicitud normalizada que se gestiona a través de los Servicios Sociales Comunitarios de cada Ayuntamiento.

PLAZO

El plazo de solicitud estará abierto todo el año.

d. SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN SOCIAL

Este programa tiene como objetivo promover la solidaridad y participación social. Se trata de potenciar las expresiones de solidaridad y de fomentar la responsabilidad social de la comunidad ante las situaciones de necesidad, haciendo participe a los ciudadanos de los problemas y soluciones de su entorno, procurando su identificación con los objetivos de la red básica de servicios sociales para lograr una mayor eficacia.

Se incluyen las intervenciones de promoción y desarrollo comunitario, dirigidas a la consecución de cambios cualitativos en la comunidad de referencia, potenciando la solidaridad, el asociacionismo

y la responsabilidad y cooperación social de los grupos e individuos, ante las distintas situaciones de necesidad, como complemento de los programas desarrollados por las distintas Administraciones Públicas y las Instituciones Sociales en el ejercicio de sus competencias.

El principio de Gobernanza establece que todas las administraciones públicas deberán colaborar para reducir las tasas pobreza y de exclusión social y abordar las necesidades de los grupos más vulnerables, trabajando en asociación con todos los actores clave; la implicación de las entidades de la sociedad civil y de las ONG, así como de las personas beneficiarias de los proyectos es especialmente conveniente en las medidas de inclusión.

OBJETIVOS:

- Fomentar en la comunidad los servicios de cooperación entre mujeres y hombres, entre individuos y familias, entre personas de diferentes edades y condición para intercambiar ayuda, tiempo y habilidades.
- Crear un espacio para compartir, acercar a las personas y desarrollar en la práctica valores de cooperación y solidaridad. Tener una referencia, un lugar de encuentro para la oferta y la demanda de apoyo instrumental.
- Potenciar la participación ciudadana en la transformación y mejora de la calidad de vida de la comunidad, a través de la sensibilización respecto de las problemáticas sociales existentes en la misma, y del impulso de la solidaridad comunitaria mediante distintas formas de cooperación social.
- Promover la organización comunitaria de iniciativas sociales, así como del voluntariado, grupos de auto ayuda y ayuda mutua, colaborando paralelamente en la estructuración de la coordinación social.

Comprende el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que estas se manifiestan. Se incluyen intervenciones de animación, promoción y desarrollo comunitario, dirigidas a la consecución de cambios cualitativos en la comunidad de referencia, como complemento de los programas desarrollados por las distintas Administraciones Públicas y las Instituciones Sociales en el ejercicio de sus competencias.

Desde la Red de Servicios Sociales Comunitarios debe fomentarse y facilitarse la acción social comunitaria, promoviendo la organización y coordinación, garantía de eficacia, y apoyando decididamente los programas e intervenciones basados en la cooperación o acción social solidaria.

Este programa se desarrollará en colaboración con entidades y organizaciones sociales sin ánimo de lucro de la provincia.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1.- Promoción y organización del voluntariado.

Comprende el fomento del voluntariado en la comunidad y su participación tanto en programas de desarrollo comunitario, como en todas aquellas actuaciones que permitan ampliar cualitativamente la cobertura de las prestaciones sociales básicas. Además de la detección y fomento del voluntariado, es necesario potenciar programas y acciones de formación al voluntariado, sobre su papel y las habilidades necesarias para su intervención social.

2.- Promoción y organización de grupos de autoayuda.

Promocionando y organizando actividades dirigidas a facilitar la comunicación entre los ciudadanos, la concienciación de todos los sectores sociales sobre la importancia de la participación en el desarrollo de la comunidad y de su implicación activa en los problemas de la misma, fomentando, así mismo, la ayuda mutua con especial atención a los colectivos más desfavorecidos o en situación de dificultad social.

3.- Colaboración con la iniciativa social en programas de servicios sociales.

Contempla el fomento y apoyo al asociacionismo y tejido social, potenciando la creación de Asociaciones y el fortaleciendo las ya existentes y facilitando en su caso la cooperación en actividades concretas. Mediante la colaboración será posible detectar necesidades de los distintos sectores de la comunidad que pueden ser susceptibles del desarrollo de acciones o programas concretos.

4.- Intervenciones comunitarias coordinando las actuaciones que desde distintas Administraciones y Entidades se llevan a cabo en un territorio.

- Coordinación y cooperación con los servicios públicos y programas privados, que intervienen en cada ámbito para promover su participación en los Programas de Servicios Sociales.
- Puesta en marcha de actuaciones de prevención, de fomento de la igualdad de oportunidades y de participación e integración de los colectivos desfavorecidos en la comunidad, a través de planes locales de inclusión social.

COLABORACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

- Apoyar, prestar asesoramiento y dotar de los recursos mínimos necesarios a las entidades de voluntariado, para que puedan cumplir eficazmente sus compromisos.
- Facilitarles los medios adecuados y necesarios para el cumplimiento eficaz de la acción voluntaria comprometida.
- Impulsar actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas, que sean capaces de despertar la atención de las personas y muestren cauces sobre las opciones de participación social voluntaria en cada ámbito territorial.
- Promover programas e iniciativas de formación, dirigidas al conjunto del voluntariado.

e. OTROS PROGRAMAS QUE LA DINÁMICA SOCIAL EXIJA

Se incluirá cualquier otro Programa, servicio o prestación que se establezca como garantizada, derivada de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

4. PERSONAL Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios son el equipamiento comunitario básico del Sistema Público de Servicios Sociales y se configuran como “la puerta de entrada” a dicho Sistema. El Centro de Servicios Sociales Comunitarios es una estructura integrada de recursos humanos, técnicos, financieros y materiales. A través del Centro, se gestionan de manera descentralizada los programas, prestaciones y recursos que en materia de servicios sociales ponen a disposición de los ciudadanos la administración Local, Autonómica y Central, coordinando las actuaciones para que estas repercutan de manera integral en su ámbito territorial de competencias.

Los S.S.C.C. de la Diputación de Granada, según su ámbito de competencia (municipios menores de 20.000 habitantes), están actualmente divididos en un mapa de acción territorial provincial, en 14 Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Estos Centros, se configuran como los equipamientos básicos de SSC, y están dotados todos ellos de los medios humanos (equipo profesional interdisciplinar: psicólogos, trabajadores sociales, educadores, auxiliar administrativo y director de Centro) y materiales necesarios para desarrollar las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en su ámbito territorial.

Además de estos Centros, existe un equipo provincial interdisciplinar de coordinación provincial que presta asistencia técnica a toda la Red provincial de servicios sociales comunitarios y a los Municipios y Entidades Locales Autónomas, en materia de programas y recursos sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su **Artículo 29**, define los **Centros de servicios sociales comunitarios** como se expresa a continuación:

1. El centro de servicios sociales comunitarios constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los servicios sociales comunitarios que se configura en el ámbito de las administraciones locales, ayuntamientos y diputaciones provinciales.
2. El ámbito territorial de referencia del centro de servicios sociales comunitarios será la Zona Básica de Servicios Sociales, debiendo disponer cada zona de, al menos, un centro de servicios sociales comunitarios.

3. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará compuesto, como mínimo, por un equipo básico de servicios sociales comunitarios
4. En función de las condiciones y de la estructura de la población, los centros de servicios sociales podrán tener carácter municipal o supramunicipal. En este último supuesto, la prestación de los servicios sociales comunitarios deberá garantizarse en todos los municipios que integran la Zona Básica de Servicios Sociales y dependerán del centro de referencia.

Artículo 30. Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios.

1. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo.
2. La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología. Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.
3. El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga.
4. Los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios articularán mecanismos de coordinación eficaces con los equipos profesionales de los servicios sociales especializados y de otros sectores con capacidad para influir en la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia, especialmente con profesionales de atención primaria de salud, educación, vivienda, justicia y empleo, de acuerdo a los protocolos que se determinen.

REQUISITOS

A. DISPONER LA ENTIDAD LOCAL DE:

Despachos, equipamientos, mobiliario e instalaciones que reúnan las condiciones necesarias, siendo imprescindible la conexión telefónica y conexión a internet para la realización de la actividad profesional.

B. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Aceptar el procedimiento técnico administrativo establecido en el **reglamento de los programas de servicios sociales comunitarios, aprobado por unanimidad del Pleno de la Diputación el día 31 de marzo de 2009.**

C. FINANCIACIÓN

La financiación municipal de todo lo contenido en el apartado denominado “prestaciones básicas”, se realizará en función del cuadro 1.

A la firma del convenio se realizará una estimación económica que tendrá en cuenta las previsiones realizadas por los Servicios Sociales Comunitarios, todo ello sin perjuicio de que la liquidación definitiva se realice en función de las prestaciones efectivamente realizadas.

Personas responsables del programa:

Jesús Gómez Mateos	Tfno.: 958 247 230	Email: jegoma@dipgra.es
Maribel Fajardo García	Tfno.: 958 247 334	Email: mifajardo@dipgra.es
Encarnación Quirós Sánchez	Tfno.: 958 247 317	Email: eqsanchez@dipgra.es

Cuadro 1

Aportaciones municipales: Personal y Programas ⁽¹⁾		
Programa / Personal	Tramos de habitantes	% de aportación
* Ayuda a Domicilio (Prestación Básica) * Emergencia Social	Menos de 500 habitantes	25 %
	De 501 a 1.000 habitantes	30 %
	De 1.001 a 3.000 habitantes	35 %
	De 3.001 a 5.000 habitantes	40 %
	De 5.001 a 10.000 habitantes	45 %
	De 10.001 a 19.999 habitantes	50 %
Mantenimiento de Personal Centros de Servicios Sociales Comunitarios TS / ED / PS / Aux. Adm./ Directores/as.	<p>Aportación de 62% del coste por parte de Diputación y el 38% restante por los Ayuntamientos y otras entidades locales, según Zona de Trabajo Social y Centro de Servicios Sociales Comunitarios al que pertenece el municipio, distribuido según número de habitantes.</p> <p>En el caso de personal dependiente de Ayuntamientos o Consorcios (Trabajadores Sociales, Educadores y Psicólogos) y adscritos funcionalmente a la Red de Servicios Sociales Comunitarios, Diputación transferirá a estos el 62% del coste de estos profesionales (salario más seguridad social) según convenio vigente en Diputación.</p>	
<p>Mantenimiento de Actividades Servicios Sociales Comunitarios Coste total aproximado 240.000€ 62 % Diputación y el 38% restante Ayuntamientos distribuido según número de habitantes.</p>		
<p>Equipos de Tratamiento Familiar: Personal, Mantenimiento, desplazamientos y actividades. Coste total aproximado: 505.000 € 62% Diputación y el 38% restante Ayuntamientos distribuido según número de habitantes.</p>		
<p>Asistencia Técnica: Coste total aproximado: 2.700.000 €. 100% Diputación.</p>		

(1) Las aportaciones reflejadas en este cuadro son las previstas inicialmente para los programas básicos de Servicios Sociales Comunitarios. Éstas podrán modificarse en función de la financiación de la Junta de Andalucía en el marco de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; y de los acuerdos de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para las entidades locales.

213 FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL **DE LAS PERSONAS MAYORES**

2131 Actividades de promoción del envejecimiento activo y actividades intergeneracionales

1. OBJETO

Este programa proporciona a los municipios una propuesta de actividades cuyo objetivo es la promoción del envejecimiento activo y saludable sensibilizando, formando e impulsando la participación de las personas mayores de la provincia. Además, se plantean algunas actividades para desarrollar conjuntamente por personas mayores y jóvenes de manera que se faciliten las relaciones intergeneracionales. Los talleres que se presentan plantean de forma lúdica, una introducción a diversas actividades como:

- **Talleres específicamente para mayores:**
 - las plantas y su entorno natural.
 - El ejercicio físico a través del baile.
 - la activación de la mente y las capacidades cognitivas,
 - la nutrición saludable
 - Uso adecuado de medicamentos
 - Compra inteligente y manipulación de alimentos
 - Taller de reciclaje de objetos para segundo uso

- **Talleres intergeneracionales:**
 - la música y el desarrollo de los sentidos,
 - el ajedrez como herramienta terapéutica,

Las actividades de promoción del envejecimiento activo y saludable y actuaciones intergeneracionales, elevan la autonomía personal y la implicación de las personas mayores en la comunidad en la que viven, potenciando un desarrollo comunitario basado en la participación. Para consolidar este modelo basado en la promoción del bienestar y la prevención de la dependencia es importante potenciar estrategias que van desde los ambientes de aprendizaje de habilidades personales para una vida con menor dependencia, hasta generar entornos capaces de prevenir la discapacidad o facilitar la vida de la persona.

Su objetivo es generar actividad, calidad de vida; facilitar el desarrollo de nuevos recursos económicos, sociales y de relaciones intergeneracionales.

2.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

2131Q1 Taller de hierbas aromáticas

Este taller tiene como objetivo volver a la naturaleza, sentirla como algo vivo que nos aporta salud, bienestar y equilibrio; sentir la relación con la tierra. En este sentido, es de vital importancia

conocer las plantas que viven en nuestro entorno más cercano como parte de nuestro patrimonio cultural para respetar, conocer, utilizar y mejorar el paisaje donde vivimos.

Hemos de ser conscientes de mantener nuestro medio ambiente en las mejores condiciones posibles, ya que la salud de éste y la nuestra van de la mano.

Actividades:

- Reconocer, recolectar y secar plantas.
- Elaborar productos a través de las plantas
 - Reciclaje de Piña.
 - Saquito aromático y relajante.
 - Aceites de romero, lavanda, caléndula.
 - Alcohol de romero
- Vivir las plantas a través de los sentidos
- Siembra de macetas

Duración: El taller se realizará en **cuatro sesiones de 2 horas**.

2131Q4 Verbena Terapéutica

Es una novedosa actividad relacionada con los programas de envejecimiento activo, dirigida especialmente a las personas, y que invita a practicar ejercicio moderado y muy divertido... bailando.

Durante dos horas, las personas mayores del municipio, se reúnan en un local de cómodo acceso y conocido por tod@s para bailar la música más apropiada a sus recuerdos, haciéndoles sentir activos, volviendo a vivir el pasado. Hasta aquí, es como todos conocemos una verbena, pero la terapia consiste en animarles a través de la megafonía, con el micrófono en manos profesionales (un dinamizador con más de 30 años de experiencia) a participar físicamente en determinadas coreografías musicales.

Espacio necesario: Sala luminosa y ventilada (centros de mayores, Hogar del pensionista, casa de la cultura, etc.) con posibilidad de conectar el equipo de música.

Duración: el **taller de Verbena Terapéutica** tendrá una duración de **una sesión, de dos horas**.

2131Q5 Charla: control y buen uso de los medicamentos

Es cada vez más frecuente el uso inadecuado y, en ocasiones, excesivo de los medicamentos, suplementos nutricionales, productos que lo curan todo, etc., **siendo las personas mayores**, el sector de población que mayor cantidad y variedad de medicamentos consume, a menudo sin supervisión médica. Al mismo tiempo, es en estas personas donde la reacción de los mismos es más imprevista

para la salud, por lo que se encuentran especialmente afectadas por los malos usos y abusos de la medicación.

Por ello consideramos de interés que las personas mayores y/o sus cuidadores/as conozcan y adquieran hábitos y actitudes responsables en relación al uso y administración de medicamentos.

Objetivos

- Concienciar sobre los efectos negativos del mal uso y abuso de medicamentos, especialmente para las personas mayores.
- Aprender las consecuencias de la interacción de los medicamentos, con los alimentos o con otros factores que pueden darse.
- Aprender el tratamiento adecuado para el almacenamiento y uso de los medicamentos en el domicilio.

Duración: Esta Charla formativa tiene **una duración de dos horas** que podrá realizarse en una sesión de mañana o tarde.

Es una charla básicamente teórica con una metodología dinámica y participativa a través de preguntas y debate sobre el tema. El contenido teórico es en formato de presentación con imágenes y animaciones. Se realiza una actividad final como conclusión y evaluación de los conocimientos adquiridos.

2131Q6 Taller de alimentación saludable

Una alimentación adecuada es fundamental para mantener un buen estado de salud y prevenir y/o posponer situaciones de dependencia en el adulto mayor. En la actualidad con la producción y comercialización de alimentos procesados y precocinados nos hemos alejado de la dieta mediterránea tradicional. Como consecuencia, ha aumentado de forma exponencial en las personas mayores patologías como hipercolesterolemia, diabetes, sobrepeso, obesidad, etc., combinada con la actividad física, la buena alimentación es una forma excelente de ayudar al organismo a mantenerse fuerte y saludable.

Objetivos

- Mostrar los beneficios que conlleva para la salud una alimentación saludable.
- Conocer las bases de la Dieta Mediterránea tradicional, así como, la pirámide alimenticia.
- Familiarizarse con los grupos de alimentos, su función y los nutrientes que los constituyen.
- Aprender a interpretar el etiquetado de los alimentos, así como la lista de ingredientes.

Duración: Este taller, en su formato intensivo, tiene una duración de **cuatro horas** que podrán realizarse en una sesión de mañana o tarde o repartido en **dos sesiones de dos horas**.

Se utilizará metodología dinámica en la que los usuarios participan activamente en el desarrollo de los contenidos con preguntas y opiniones. La parte teórica se llevará a cabo mediante el uso de presentación con imágenes, vídeos y animaciones. La parte práctica mediante la realización de actividades.

2131Q7 Taller de gimnasia para la mente: Aprende a activar tu mente

Tradicionalmente, la vejez se ha asociado a un estado de deterioro y pérdida de capacidades físicas y mentales. Concretamente, en lo que respecta al deterioro cognitivo asociado a la edad, y debido a los últimos avances y descubrimientos de la ciencia, hoy sabemos que, utilizando las herramientas y técnicas adecuadas, se puede prevenir, frenar y mejorar dicho deterioro.

Es un taller dirigido tanto a personas mayores autónomas; orientado a motivar, formar e informar sobre los recursos existentes para la realización de ejercicio mental. En base al perfil de las personas asistentes, se realizan actividades de estimulación cognitiva, donde se enseñan técnicas, ejercicios, recursos y herramientas para prevenir y frenar el deterioro cognitivo en cualquiera de sus fases, adaptando para ello, tanto los contenidos como la metodología.

Objetivos

Dirigido a prevenir o frenar la aparición de deterioro cognitivo, cuya finalidad es alargar la autonomía personal, los objetivos son:

- Entender el proceso de envejecimiento como una fase crucial de la evolución de la vida y no como sinónimo de decadencia.
- Desterrar estereotipos ligados al envejecimiento que suponen un escollo para vivirlo en plenitud.
- Dar a conocer las situaciones y características de un envejecimiento normal, aprendiendo a discriminarlas de aquellas que se desvían de los estándares y que, por tanto, requieren de atención especializada.
- Conocer las diferentes enfermedades que pueden afectar a la capacidad cognitiva.
- Disponer de nociones básicas y estrategias para detectar señales de alarma que puedan indicar el inicio de un deterioro cognitivo.
- Fomentar la prevención de la dependencia, es decir, ralentizar el proceso de deterioro a partir de consejos y recomendaciones para envejecer activamente.

Duración: Este taller, en su formato intensivo, tiene una duración de **cuatro horas** que puede realizarse en una sesión de mañana o tarde o repartido en **dos sesiones de dos horas**.

La metodología es dinámica y participativa, tratándose de un taller básicamente práctico, basado en presentaciones con imágenes y animaciones y se utiliza material técnico para las actividades prácticas, estimulando la participación de todos los asistentes.

2131Q8. Compra inteligente y manipulación de alimentos.

Una alimentación adecuada es fundamental para mantener un buen estado de salud y prevenir y/o posponer situaciones de dependencia. En este ámbito es fundamental el proceso de compra y manipulación de alimentos

La capacidad para seleccionar los alimentos y productos que necesitamos, realizando una compra fácil, cercana, útil, óptima e inteligente, así como el conocimiento de técnicas adecuadas para la manipulación de estos alimentos nos garantiza elevar nuestros niveles de bienestar.

Duración: Este taller, en su formato intensivo, tiene una duración de **cuatro horas** que podrán realizarse en una sesión de mañana o tarde o repartido en **dos sesiones de dos horas**.

Se utilizará metodología dinámica en la que los usuarios participan activamente en el desarrollo de los contenidos con preguntas y opiniones. La parte teórica se llevará a cabo mediante el uso de presentación con imágenes, vídeos y animaciones. La parte práctica mediante la realización de actividades.

2131Q9 Taller de reciclaje de objetos para segundo uso

Este taller tiene como objetivo volver a dar uso a objetos que nos han acompañado durante nuestra vida y que en el camino o se han deteriorado o han dejado de ser necesarios para el uso para el que se crearon.

Se trata de ofrecer la oportunidad para imaginar una nueva utilidad a viejos objetos. Conceptuar el reciclaje incorporándolo a nuestro quehacer diario. Rejuvenecer con la ayuda del arte y la pintura a nuestros objetos cotidianos desarrollando nuestras actitudes artísticas y desarrollando la psicomotricidad, de manera fácil y divertida, ocupando nuestros ratos de ocio.

Duración: El taller se realizará en **cuatro sesiones de 2 horas**.

TALLERES INTERGENERACIONALES

Los vínculos intergeneracionales son fundamentales para que las personas mayores transiten un envejecimiento exitoso. La meta es establecer relaciones más satisfactorias y basadas en el respeto entre las diferentes etapas del ciclo vital, logrando poder aprender y comprender a cada una sin juzgar o discriminar.

Los beneficios de los vínculos intergeneracionales son:

- Construir valores sociales de solidaridad y respeto hacia todas las edades.
- Crear redes de apoyo para acompañar a los grupos excluidos socialmente.
- Aportar conocimientos para combatir los mitos y prejuicios en relación a la vejez.
- Sostener en las personas mayores el rol de transmisor cultural.

Los programas de actividades intergeneracionales tienen beneficios para ambos colectivos.

- Los mayores experimentan, en el plano emocional, un aumento de su vitalidad, autoestima y sensación de ser todavía útiles para la sociedad. Se reducen también los sentimientos de soledad y aislamiento que en ocasiones se sufren durante la vejez. A nivel cognitivo, se produce una potenciación de la memoria, aumentan las oportunidades de aprender de los más pequeños y se potencian las habilidades sociales y la empatía.
- A su vez, los jóvenes y niños/as que interactúan con las personas mayores se forman una idea más positiva y no estereotipada de las personas mayores y del envejecimiento y tendrán menos dificultades para entenderlos. Cuanto mayor sea el contacto entre jóvenes y mayores, mejor será el conocimiento mutuo y percepciones reales y no sesgadas entre generaciones.

Además de estos beneficios, se produce también un intercambio de experiencias y transmisión de tradiciones y cultura popular y un aprendizaje por parte de los más pequeños de la historia y tradiciones de su localidad.

2131Q2 Taller de iniciación de música En modo mayor

La actividad que se propone es la realización de un taller de iniciación musical orientado a las personas jóvenes y mayores, que desarrolle las inquietudes musicales de los participantes y tengan cabida distintos tipos de aprendizajes, todos ellos orientados a utilizar la música como terapia, de manera que actúe como un estímulo emocional y físico.

El estímulo emocional se consigue mediante la parte melódica y armónica, mientras que la estimulación física es posible gracias al ritmo, que es un elemento “energizante”; asimismo, la música es una promotora de asociaciones mentales y emocionales, una manera más creativa de ejercitar la memoria y mejorar la motricidad.

El taller utiliza el cuerpo, el movimiento, el tiempo, el espacio, el ritmo, la voz y el oído, de manera que se potencian diferentes aspectos beneficiosos para la salud y la calidad de vida en un

entorno lúdico donde se disfrute de las actividades. Con ello se promueven los estados de relajación, se refuerzan los estímulos sensoriales, se mejora la autoestima, se estimula la memoria, se aumenta el nivel de atención y se potencia la socialización.

La **metodología** a utilizar será fundamentalmente **activa**, por lo que la participación e intervención del alumno son fundamentales para la consecución de los aprendizajes.

El taller se puede impartir en numerosos **espacios** (centros de mayores, Hogar del pensionista, casa de la cultura, etc.), siendo necesaria únicamente un aula acondicionada en la que se pueda realizar la actividad. Deberá tener una superficie adecuada al número de participantes, disponer de los medios necesarios para realizar las audiciones y demás actividades audiovisuales (equipo de música, televisión, DVD, etc.).

Duración: el **taller de iniciación** tendrá una duración de **dos sesiones**, de **dos horas**.

2131Q3 Taller de iniciación de Ajedrez

El ajedrez ayuda a permanecer activos mentalmente tanto a jóvenes como a mayores, y su aprendizaje y práctica contribuye al mantenimiento del rendimiento cognitivo, además de ser una actividad muy válida para la prevención de trastornos intelectuales asociados por una parte al envejecimiento y por otra al desarrollo de capacidades cognitivas en jóvenes.

Existe unanimidad general en reconocer que la práctica del ajedrez favorece el desarrollo, de forma natural, de habilidades tanto de tipo cognitivo como social, destacando las siguientes:

- La memoria
- La capacidad de concentración
- La toma de decisiones
- La atención y reflexión
- La visión espacial
- La resolución de problemas
- El razonamiento lógico
- El pensamiento creativo
- La autoestima
- La capacidad crítica
- La iniciativa
- La empatía

Además, el fundamento del ajedrez como herramienta terapéutica se basa en la adaptación del método y los contenidos al colectivo de mayores, que tienen unas características y necesidades muy

concretas. Hay que descartar en gran medida el aspecto competitivo del juego y primar especialmente el aspecto del entrenamiento cognitivo. Los objetivos propuestos son:

- Conocer el movimiento de las piezas, las reglas básicas del juego y progresar en el nivel de juego en la medida en que esto ayude al entrenamiento cognitivo.
- Trabajar la capacidad de memorización mediante el cálculo de jugadas
- Desarrollar la capacidad de concentración mejorando la atención.
- Mejorar la visión espacial a través de la geometría del tablero (filas, columnas y diagonales).
- Afianzar modelos de relación social entre jóvenes y mayores.
- El juego del ajedrez es un fuerte factor socializador permitiendo reunir a un gran número de personas en torno a una actividad común, siendo una oportunidad para establecer nuevas relaciones con personas e, incluso, lazos de amistad.

El **material** para las clases consistirá en tableros y piezas, tablero mural explicativo, fichas didácticas de ajedrez, etc.

Espacio necesario: Aula luminosa y ventilada con posibilidad de proyectar las imágenes de un ordenador portátil.

Duración: el taller de iniciación tendrá una duración de **cuatro sesiones una sesión semanal, de dos horas durante un mes.**

3. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales que desarrollen proyectos cuyo objetivo es la promoción del envejecimiento activo y las relaciones intergeneracionales.

4. REQUISITOS

- Para llevar a cabo estos programas será necesario nombrar en el municipio a dos personas: responsable político/a y responsable técnico/a que coordinen las actividades.
- Se deberá disponer de infraestructuras que permitan el efectivo desarrollo de las actividades en condiciones de calidad.
- **Solo podrán priorizarse, para cada uno de los años, dos de las actividades del programa 2131.**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MUNICIPIOS

- Implicación municipal en la promoción del envejecimiento activo y saludable.
- Se dará prioridad a las peticiones de municipios y entidades locales, menores de 10.000 habitantes y particularmente aquellas que dispongan de mayor índice de envejecimiento.
- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos, económicos y materiales.

6. FINANCIACIÓN

La aportación en la financiación de los municipios y entidades locales solicitantes será al menos la que refleja la siguiente tabla

	Actividad	Diputación	Municipio	TOTAL
2131Q1	Taller de hierbas aromáticas	300€	100€	400€
2131Q4	Verbena Terapéutica	225€	75€	300€
2131Q5	Charla: control y buen uso de los medicamentos	113€	37€	150€
2131Q6	Taller de alimentación saludable	225€	75€	300€
2131Q7	Taller de gimnasia para la mente: Aprende a activar tu mente	225€	75€	300€
2131Q8	Compra inteligente y manipulación de alimentos.	225€	75€	300€
2131Q9	Taller de reciclaje de objetos para segundo uso	300€	100€	400€
2131Q2	Taller Intergeneracional de iniciación de música	300€	100€	400€
2131Q3	Taller Intergeneracional de iniciación al Ajedrez	225€	75€	300€

La Diputación pondrá a disposición de los Ayuntamientos a las personas que realicen las actividades concertadas, por lo no percibirán ingreso de Diputación por este concepto.

La entidad local deberá transferir a la Diputación la totalidad de las cantidades que le correspondan por todas las actividades de la ficha 2131 de promoción del envejecimiento activo y saludable, por cada año, en un único pago. Este pago deberá realizarse en el mes de enero del año en el que estén concertados los programas. No obstante, si el convenio 2020-2021 se firmara con posterioridad al 1 de enero de 2020 el plazo de ingreso del primer año será de un mes desde la firma del convenio.

Si el ente local no realizara el pago en la fecha prevista se considerará que renuncia a la ejecución del programa y la Diputación adoptará las medidas para asignar los fondos a otro ente local.

Personas responsables del Programa:

Rosario Oria Martínez

Tfno.: 958 247 320

Email: ss.charo@dipgra.es

Encarnación Quirós Sánchez

Tfno.: 958 247 317

Email: eqsanchez@dipgra.es

2132A Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores en los municipios

1. OBJETO

Este programa pretende potenciar y facilitar a los municipios la puesta en marcha de actividades que potencien el envejecimiento activo la promoción de la autonomía personal y la participación de los mayores en la vida social de los municipios y entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada y que se realicen en base a los siguientes **objetivos**:

- Apoyar las iniciativas municipales que potencien el envejecimiento activo la promoción de la autonomía personal y la participación de los mayores en la vida social.
- Motivar y concienciar a las personas mayores sobre la necesidad de mantenerse activas y de participar en la sociedad desde el potencial que representa su experiencia vital.
- Promover la participación activa de las personas mayores en la sociedad.
- Generar espacios comunes de convivencia que favorezcan la interrelación entre los mayores.
- Facilitar la participación del colectivo de mayores en la búsqueda de nuevas alternativas de ocio y tiempo libre, adaptadas a las nuevas demandas y necesidades sociales de esta población.
- Ofertar actividades de ocio a las personas mayores para propiciar un envejecimiento activo.
- Entrenar las habilidades sociales de las personas mayores para facilitar y mejorar su integración social.
- Propiciar la coordinación de las entidades y agentes presentes en el municipio para el desarrollo de políticas de participación activa de los mayores.
- Fomentar las relaciones sociales y el esparcimiento.
- Fomento de las relaciones intergeneracionales.

Dado el carácter transversal e integrador de las políticas de envejecimiento activo y de participación de las personas mayores, los Ayuntamientos y entidades locales deberán implicar en la planificación y ejecución de las actividades a los colectivos a los que van dirigidas las intervenciones y las entidades y agentes con presencia en el municipio.

El Ayuntamiento podrá contar con la participación de monitores/as o empresas para la implementación de las mismas, así como la participación de otras entidades o personal del propio Ayuntamiento. En cuanto a los recursos materiales, más allá de los específicos para el desarrollo de cada actividad, se dinamizarán los existentes en cada municipio aprovechando las infraestructuras que éstos poseen para la puesta en marcha de las actuaciones.

2. ACTUACIONES

Las actuaciones a financiar deberán ir dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su deterioro físico y psíquico, potenciando su autoestima, comunicación y relaciones personales, evitando la soledad y el aislamiento.

Podrán ser cofinanciadas las siguientes actividades:

- **Organización de viajes culturales y colectivos dentro de la provincia de Granada. “CONOCE TU PROVINCIA”**

Esta actividad contempla dos objetivos generales y complementarios:

- Fomentar el desarrollo económico y social de la provincia.
- Promocionar la autonomía personal de las personas mayores de la provincia; contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y salud, promoviendo la participación y ocupación activa del ocio y el tiempo libre y ofreciendo una nueva experiencia de convivencia y de relaciones interpersonales en una realidad distinta a la de su entorno habitual, a través de circuitos socio-culturales por comarcas con marcado interés turístico cultural, dando a conocer el patrimonio material e inmaterial, así como los productos gastronómicos de las distintas comarcas de la provincia de Granada.

Los participantes en esta actividad deben ser:

- Personas Mayores de 65 años, que acrediten su condición de pensionista, empadronados en algún municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.
- Las personas usuarias podrán ir acompañadas por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, siempre que reúnan iguales condiciones (empadronamiento, condición de pensionista y mayor de 65 años).
- Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarios los hijos/as de los solicitantes con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que se responsabilicen estos de su cuidado y se alojen en la misma habitación.

Cumpliendo con los siguientes requisitos básicos:

- No padecer alteraciones del comportamiento que puedan perturbar la normal convivencia en los establecimientos hoteleros, ni padecer enfermedad transmisible con riesgo de contagio.
- Poder valerse por sí mismo para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

La actividad debe consistir en la realización de rutas culturales para el conocimiento de las comarcas de la provincia de Granada y la marca “Sabor Granada”, con una duración de al menos

dos días (una noche) para grupos de personas mayores, que incluye el desplazamiento en autobús, el alojamiento en establecimientos hoteleros de al menos tres estrellas y que contemple visitas a lugares significativos de la comarca, comidas en restaurantes de reconocido prestigio en la zona y visitas a algunas de las empresas adheridas a la marca “Sabor Granada”.

La Delegación de Bienestar Social cuenta con dossier informativo para facilitar a los municipios la realización de esta actividad.

- **Fomento de las relaciones sociales y el esparcimiento:**
 - Actividades para el desarrollo de habilidades sociales., Desarrollo de la creatividad y la psicomotricidad.
 - Encuentros y convivencias de mayores.
 - Días o semanas del mayor.
 - Tardes de cine.
 - Tardes de Baile.

- **Fomento del Voluntariado de personas mayores:**
 - Grupos de Voluntariado.
 - Grupos de autoayuda.
 - Cursos sobre participación social.

- **Talleres y/o cursos:**
 - Yoga. Taichi. Chi Kung.
 - Ejercicio físico adaptado, gimnasia de mantenimiento, Pilates.
 - Talleres de terapia ocupacional, de fisioterapia.
 - Talleres de manualidades, de pintura y de artes plásticas y desarrollo musical.
 - Cursos de recuperación de fotografías antiguas.

- **Actividades de Fomento de las relaciones intergeneracionales:**
 - Encuentros y talleres intergeneracionales.
 - Recuperación de costumbres populares.
 - Historias de vida.

- **Otras actividades que desarrollen los objetivos del envejecimiento activo, la promoción de la autonomía personal y la participación social de las personas mayores.**

Los profesionales de servicios sociales comunitarios se encargarán de la planificación y programación, junto con los ayuntamientos, así como podrán colaborar en la implementación de las diversas actividades.

En cuanto a los recursos materiales, más allá de los específicos para el desarrollo de cada actividad, se dinamizarán los existentes en cada municipio aprovechando las infraestructuras que éstos poseen para la puesta en marcha de las actuaciones.

No son objeto de financiación gastos adicionales no contemplados en el programa de actividades, a no ser que formen parte indisoluble del programa previsto a realizar, como en los viajes culturales “Conoce tu provincia”

La entidad Local podrá establecer una tasa, a modo de copago, para las personas participantes de su municipio.

3. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, los cuales deberán deberá remitir proyecto (según modelo anexo), a la Delegación de Bienestar Social, dentro del plazo establecido para la presentación de las correspondientes fichas de concertación.

4. FINANCIACIÓN

La aportación en la financiación de los municipios y entidades locales solicitantes será al menos la que se refleja en la siguiente tabla:

Tramos de habitantes	TOTAL €	Aportación Diputación €	Aportación mínima Municipio €	% aportación mínima Municipal
Hasta 500 habitantes	1800	1620	180	10%
De 501 a 1.000 habitantes	2300	1955	345	15%
De 1.001 a 3.000 habitantes	2800	2240	560	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	3300	2475	825	25%
De 5.001 a 10.000 habitantes	3800	2660	1140	30%
De 10.001 a 19.999 habitantes	4300	2795	1505	35%

Los ayuntamientos sólo podrán imputar con cargo a este programa los gastos contemplados en los siguientes conceptos:

- Contratación de monitores para el desarrollo de talleres y actividades. Se entiende incluido en este concepto los honorarios de profesionales o empresas que participen en el desarrollo de las diversas actividades que se contemplan en el programa impartiendo diferentes sesiones.
- Desplazamientos de las personas mayores participantes en las actividades programadas. Se contemplan en este concepto los gastos derivados del desplazamiento de participantes a diversas actividades intermunicipales, fundamentalmente Encuentros de Mayores, días del mayor, semana del mayor, visitas culturales, ...
- Material de Talleres no inventariable para la realización de las actividades. Se contemplan en este apartado gastos derivados de la adquisición de material para consumir a lo largo del desarrollo de las diversas actividades como material de oficina, fichas de realización de actividades, pinturas, lienzos, material de manualidades, etc.

No son objeto de financiación gastos adicionales no contemplados en el programa de actividades.

Con carácter general, en los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, el Ayuntamiento remitirá a la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, una memoria evaluativa de la actividad en que se valorará el nivel de satisfacción de los participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos, el impacto y la calidad de la misma. En cuanto a los indicadores de evaluación con carácter general se valorará al menos:

- Número de participantes divididos por sexo.
- Número de participantes total divididos por sexo y rangos de edad. 65-74 años; 75-84 años, más de 85.
- Nivel de cumplimiento de los objetivos previstos.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, los siguientes:

- Implicación municipal en la promoción del envejecimiento activo y saludable.
- Se dará prioridad a las peticiones de municipios y entidades locales, menores de 10.000 habitantes y particularmente aquellas que dispongan de mayor índice de envejecimiento.

6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 345.000 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 31 de marzo del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento)

8. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA

Las medidas publicitarias mínimas y complementarias, que deberá cumplir la Entidad Local, tal y como disponen el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, serán las siguientes:

- **Medidas mínimas:**

Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente "**PROGRAMA PROVINCIAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**", así como que el mismo es financiado por la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

- **Medidas complementarias:**

Edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad, así como con la

utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del Ayuntamiento correspondiente y de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, incluyéndose en ellos la denominación expresa de **“PROGRAMA PROVINCIAL DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL”** y el nombre de la actividad.

Personas responsables del programa:

Rosario Oria Martínez	Tfno.: 958 247 320	Email: ss.charo@dipgra.es
Encarnación Quirós Sánchez	Tfno.: 958 247 317	Email: eqsanchez@dipgra.es

MODELO DE PROYECTO PARA ADJUNTAR A LA FICHA 2132A

2132A IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS MUNICIPIOS

ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO

POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

OBJETIVOS

ACTIVIDADES

DIFUSIÓN (medidas para dar a conocer el proyecto)

RELACIÓN DE GASTOS ESTIMADOS

RRHH

MATERIALES

PRESUPUESTO ESTIMADO

COSTE TOTAL

214 PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS

2141 Programa extraordinario de apoyo económico a los municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social

Este Programa Extraordinario de Cooperación Económica va dirigido a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes y con el objetivo de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia más afectados por las consecuencias de la crisis económica y prevenir la exclusión social.

La Red de Servicios Sociales Comunitarios de la Provincia, desde su constatación de proximidad en el servicio cercano a las personas y situaciones vulnerables, destacan dos elementos que han desempeñado un papel crucial con respecto a la crisis económica: el incremento del desempleo y el modelo insuficiente de protección social para abordar eficazmente situaciones en la población más vulnerable.

Con este programa se pretende dar respuesta a situaciones de necesidad emergentes de urgencia social con el fin de prevenir otras situaciones de exclusión más permanentes. El objetivo es incrementar las respuestas de protección social ante el impacto que la crisis ha provocado en quienes se encontraban en situación de vulnerabilidad socio económica, que son los que arrastran y arrastrarán con mayor gravedad sus efectos y que presentan grandes dificultades para cubrir sus necesidades básicas y para hacer frente a sus obligaciones familiares.

La exclusión y la vulnerabilidad social deben entenderse desde un punto de vista multidimensional que hace referencia a las relaciones sociales, protección social, salud, educación, empleo o vivienda, entre otros. Por tanto, estas situaciones requieren una intervención integral en la que se tengan en cuenta aspectos de toda índole: sociales, sanitarios, educativos, vivienda, de competencias, etc. Y donde el acceso al mundo laboral juega un papel fundamental, no sólo como garante de recursos económicos, sino como mecanismo dinamizador e integrador en la sociedad. Por ello, es necesario poner en marcha programas que faciliten la inclusión social de personas y hogares en situación de alta vulnerabilidad socio económica y riesgo de exclusión.

La Diputación de Granada, sensible a estas necesidades y a las circunstancias socio económicas adversas por las que atraviesan un gran número de familias de los municipios, pone en marcha este Programa como instrumento que contribuya a paliar, las situaciones de urgencia social que presente la ciudadanía de la provincia.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su Título II, Capítulo I, artículo 24, que "El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y

la prevención en los términos recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en esta Ley y en el resto de la normativa vigente en la materia”. En su artículo 5, h) expone como uno de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía “garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social”. En su artículo 28,6; sobre las Funciones de servicios sociales comunitarios, establece entre otras, “la atención a situaciones de urgencia o emergencia social”.

A su vez esta norma, en el capítulo IV sobre las prestaciones de los servicios sociales, en su artículo 42 apartado 2d), recoge “la atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social”.

1. OBJETO, FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN

Objeto

Es objeto de este Programa colaborar con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (ELAS) para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las y los habitantes de la provincia de Granada, residentes en los Municipios menores de 20.000 habitantes, que se están viendo afectados por la actual situación económica, y no cuentan con medios suficientes para hacer frente a necesidades básicas que han de ser atendidas de forma inmediata. Se implementará a través de un sistema extraordinario de ayudas económicas de urgencia social destinadas a personas y familias en situación de vulnerabilidad, exclusión o en riesgo de estarlo.

Finalidad

Resolver de forma puntual, total o parcialmente, situaciones de urgencia en personas y/o unidades familiares, que carecen de recursos para afrontarlas, respondiendo a situaciones de necesidad sobrevenidas.

Descripción

Se considerarán ayudas de urgencia social a las prestaciones de carácter urgente y coyuntural destinadas a prestar apoyo económico a aquellas personas y/o unidades familiares, que, por circunstancias excepcionales, estén viviendo una situación de especial necesidad a la cual no pueden hacer frente con sus propios recursos, evitando así un mayor deterioro y mejorando su bienestar.

Estas ayudas se caracterizan por:

- Ser prestaciones individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación,

podrán ser de pago único o fraccionado.

- Ser complementarias a otros recursos y ayudas de protección social.
- Tener carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir o paliar situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.
- Tener carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Se considerarán prioritarias las que:

- Resuelvan definitivamente la necesidad planteada siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.
- Se gestionen como un apoyo complementario a intervenciones integrales desarrolladas desde los Servicios sociales comunitarios y otros sistemas de protección en su caso, a través de contratos de apoyo social.

2. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

Las ayudas previstas en este Programa se gestionarán por las Entidades Locales adheridas en el marco de la Concertación Local e irán destinadas a personas y/o unidades familiares que valoradas por los Servicios Sociales Comunitarios de su Municipio se encuentren en situación de riesgo de exclusión o con alta vulnerabilidad, y en todo caso reúnan las características y requisitos previstos en el Programa.

Se considerarán unidades familiares a efectos de estas ayudas de urgente necesidad, las constituidas por una sola persona, o por dos o más que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio u otra relación estable de convivencia o por adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Podrán considerarse unidades familiares independientes, aquellas que, conviviendo en el mismo domicilio, reúnan por separado los requisitos exigidos.

3. REQUISITOS PARA EL ACCESO

Serán requisitos necesarios para poder ser beneficiaria/o de estas ayudas:

- Estar empadronado/a en el momento de presentar la solicitud en el municipio donde se tramite la ayuda y además con al menos seis meses de antigüedad en algún municipio de la provincia de Granada. Este requisito no será exigible en los casos de emigrantes andaluces

retornados y mujeres víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su domicilio por cuestiones de seguridad personal.

- Estar en desempleo, con una antigüedad acumulada de como mínimo 6 meses en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud, aunque éstos no sean de forma continuada. En caso de pensionistas, personas con dependencia o con discapacidad, este requisito no será exigible.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia y/o bienestar del destinatario/a y, en su caso, de su unidad familiar, el equipo técnico de SSC y en su caso la Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal, de forma debidamente motivada, podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de empadronamiento y desempleo.

- No disponer de ingresos en el momento de la solicitud de esta ayuda superiores a los establecidos en la siguiente tabla, en función del número de miembros de la unidad familiar:

Nº de miembros de la unidad familiar	Renta máxima mensual de la unidad familiar (% del IPREM)
1 miembro	75,00%
2 miembros	100,00%
3 miembros	125,00%
4 miembros	150,00%
5 miembros	175,00%
6 o más miembros	200,00%

Se computará un miembro más dentro de la misma unidad familiar en los siguientes supuestos, pudiendo ser éstos acumulables:

- Las familias monoparentales con cargas familiares no compartidas hasta la mayoría de edad de los hijos (no percibiendo pensión alimenticia por parte del otro progenitor). En los casos de familias con menores reconocidos por el otro progenitor, para aplicar este criterio se exigirá haber solicitado pensión de alimentos o la denuncia de incumplimiento de los acuerdos del Convenio regulador. Este requisito no se aplicará a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Cuando la unidad familiar tenga un miembro con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grados 2 ó 3.
- Las familias numerosas.
- No recibir ningún otro tipo de ayuda para atender en su totalidad la necesidad de urgencia que motiva la posible ayuda.
- No haber sido beneficiaria/o de esta ayuda en los últimos 12 meses desde la fecha de la solicitud de la misma, salvo que sea por una necesidad urgente de diferente naturaleza a la anteriormente concedida o que ésta necesidad urgente comprometa gravemente la

subsistencia de la unidad familiar. En todo caso, se deberá constatar el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de los compromisos adquiridos con la anterior ayuda de urgencia social.

4. SITUACIONES DE NECESIDAD SUSCEPTIBLES DE TENER EN CUENTA

Se consideran situaciones de necesidad, con carácter de urgencia social:

1.- **Necesidades básicas de subsistencia:** Son las relacionadas con necesidades primarias esenciales para las personas (alimentación, cuidados personales esenciales, especialmente vestido e higiene, etc.) y otras necesidades especiales de la primera infancia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas...), y su falta de cobertura, comprometan a corto plazo la integridad física/psicológica de las personas afectadas.

2.- **Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, y otras para el desenvolvimiento personal:** Son las relacionadas con el área de salud y otras para el desenvolvimiento personal, no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, etc.); así como otras complementarias de carácter sanitario, siempre que no se subvencionen en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas gestionadas por otros sistemas de protección.

3.- **Necesidades básicas relacionadas con la educación y la formación básica,** siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas de los organismos competentes. Son las relacionadas con:

- La adquisición de textos y/o material escolar en los niveles de enseñanza infantil, primaria y secundaria, así como para el apoyo al estudio reglado en niveles superiores a la enseñanza obligatoria;
- La participación en actividades de Ocio (campamentos/colonias verano, visitas y excursiones escolares);
- La participación en Actividades Extraescolares y de Apoyo escolar.
- Se podrán incluir los gastos de transporte a otra localidad por necesidades socioeducativas justificadas.

4.- **Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual:** Son las relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, siempre que no se subvencionen en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas y/o extraordinarias gestionadas por otros sistemas de protección. Entre otras necesidades podrán considerarse:

- Los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables derivadas de la ocupación como propietaria/o o arrendataria/o de la vivienda habitual siempre

que tengan aviso de corte o embargo (suministro de electricidad, agua, gas y/o comunidad).

- Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual, siempre que se acredite contrato de alquiler en vigor, y su impago redunde en un desalojo efectivo.
- Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario).

5. Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de la búsqueda activa de empleo. Son aquellas derivadas de la cobertura de gastos de transporte generados por los desplazamientos de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar en situación de desempleo, para la búsqueda activa de empleo.

6.- Necesidades básicas relacionadas con otras situaciones urgentes no cubiertas por ningún otro sistema de protección.

5. MODALIDADES DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La gestión económica de la Ayuda aprobada se llevará a cabo de conformidad con lo recogido en el Informe- propuesta y el Acuerdo- compromiso, mediante alguna de las siguientes modalidades de gestión:

MODALIDAD 1.- Mediante Ingreso directo de la cuantía concedida al Beneficiaria/o de la Ayuda, con control directo en su ejecución y gasto por el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con los objetivos previstos, y los compromisos adquiridos y acordados mutuamente en el documento “Acuerdo-Compromiso” formalizado.

MODALIDAD 2.- Mediante “endoso” del correspondiente pago directo al proveedor/a y/o la entidad o persona acreedora de la deuda.

MODALIDAD 3.- Mediante Contrato de Apoyo social que pueda suscribirse, especificándose la cuantía bruta a sufragar, así como los objetivos previstos, y los compromisos adquiridos y acordados mutuamente en el documento “Acuerdo-Compromiso” formalizado.

El objeto de este Programa no es en ningún caso la promoción de empleo, sino la cobertura de necesidades concretas de urgencia social (especificadas en el apartado anterior). En algunos casos y siempre que sea posible, dichas ayudas se podrán materializar a través de contratos de trabajo. Dicha contratación tendrá carácter excepcional, urgente e inaplazable, en razón de las necesidades que presenta la persona a la que se va a contratar. Por tanto, no puede articularse como un programa de empleo con carácter general, sino como un programa social para atender casos excepcionales.

No obstante, se establece con carácter prioritario, gestionar estas ayudas a través de la modalidad de Contrato de Apoyo social a realizar por las Entidades Locales. Estos cumplirán la normativa vigente en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social, siguiendo la modalidad de contrato temporal “por obra o servicio determinado” acogido a este “Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para cubrir situaciones de Urgente Necesidad Social” de la Diputación Provincial de Granada, sin que con ésta mantengan vinculación laboral alguna.

Las contrataciones serán gestionadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad plena que se deriven de las mismas. No podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local beneficiaria.

Cuando los SSC justifiquen la necesidad e idoneidad, mediante el oportuno informe técnico, la suma de la cuantía de las ayudas directas o por endoso (modalidades 1 y 2) no podrá superar el 150% del IPREM mensual. Siendo éstas incompatibles con las ayudas económicas gestionadas mediante contratos de apoyo social (modalidad 3).

En el caso de contratos de apoyo social (modalidad 3), su cuantía no superará en ningún caso, el 300% del IPREM mensual vigente, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social.

Todas las ayudas necesariamente deberán justificarse según los compromisos adquiridos en el documento Acuerdo-Compromiso.

En ningún caso se cubrirá a través de estas ayudas los gastos originados por obligaciones tributarias no satisfechas, deudas con la Administración Pública, así como deudas procedentes de gastos suntuarios.

6. COMISIÓN TÉCNICA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

En cada Ayuntamiento adherido se podrá constituir una Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal, con las funciones básicas de:

- Consensuar indicadores, priorización de casos y niveles de gravedad tanto para situaciones de urgencia, como de exclusión social, de manera que sirvan de guía para estructurar las ayudas en el municipio.
- Valorar cada uno de los casos que se proponen por el Equipo de SSC.
- Proponer los expedientes definitivos, para su aprobación o no, al responsable político que corresponda (Alcalde/sa o concejal/a-delegado/a).

Estará formada por: Las/os Técnicas/os que conforman la UTS (Trabajador/a social, Educador/a, Psicólogo/a) y en su caso, Técnica/o de Inclusión social y/o Técnica/o municipal responsable del área de empleo. Se convocará de manera ordinaria una vez al mes siempre y cuando haya casos

susceptibles de valorar por la Comisión; y de manera extraordinaria, cuando sea necesario.

7. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO

Las Ayudas se orientarán, con el objetivo de conseguir la máxima efectividad, en función a la/s necesidad/es personales y/o familiares detectadas y valoradas suficientemente en el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento (SIVA).

La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios del municipio en el que esté empadronada y tenga residencia efectiva la persona solicitante.

Los Servicios Sociales Comunitarios, en caso de valorar su necesidad, propiciarán la solicitud y comprobarán la documentación necesaria, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la tramitación y concesión de las ayudas de Urgente Necesidad Social, previstas en el presente Programa. A tales efectos, podrán pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante. En caso de valorar la necesidad elaborarán el correspondiente informe-propuesta y el acuerdo-compromiso.

La Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal constituida, valorará el expediente instruido por el Equipo Técnico de Servicios Sociales Comunitarios y lo propondrá para su aprobación o denegación, a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o persona titular de la Concejalía competente en materia de servicios sociales en quien aquélla delegue.

La gestión económica de la Ayuda aprobada se llevará a cabo de conformidad con lo recogido en el Informe-propuesta y Acuerdo-compromiso suscrito, mediante alguna de las modalidades de gestión previstas en el presente Programa.

El equipo de servicios sociales comunitarios efectuará un seguimiento de la ayuda concedida y ésta podrá ser suspendida de forma cautelar o efectiva si a través de este seguimiento se demuestra la falsedad de los datos aportados, o el uso de la ayuda concedida para fines distintos a la necesidad que motivó su concesión. Si se produjese cualquier alteración significativa de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, de oficio podrá darse lugar a la modificación o denegación de la resolución inicial.

8. FINANCIACIÓN

La cantidad a transferir a los municipios (para el periodo de concertación) se determinará en función del número de habitantes y del número de desempleados, tomando como referente la media del año anterior de parados registrados en el municipio, con el siguiente **criterio general**: 1 euro por habitante más 7 euros por cada persona desempleada registrada en el Servicio Andaluz de Empleo. De cualquier forma, con objeto de favorecer a los municipios con menor población, la cuantía

mínima a transferir a las entidades locales nunca será inferior a 1.500 €.

La cofinanciación municipal del programa se realizará aplicando un porcentaje a la cantidad a transferir por Diputación, que vendrá determinado en función de la población de la entidad, según el cuadro siguiente:

Población	Aportación
Menos de 500 habitantes	10%
De 501 a 1.000 habitantes	12%
De 1.001 a 3.000 habitantes	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	22%
De 5.001 a 10.000 habitantes	27%
De 10.001 a 15.000 habitantes	32%
De 15.001 a 20.000 habitantes	37%

Cada Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias y autonomía de gestión podrá incrementar, si así lo estima, el crédito destinado a este Programa de Ayudas económicas a familias en situación de urgencia social respetando como mínimo las cuantías reflejadas en la Concertación Local.

El incremento del crédito destinado por el Ayuntamiento para la financiación de este programa no supondrá un incremento de la cantidad a transferir por la Diputación de Granada con respecto a la reflejada en el Convenio de Concertación

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 820.000,00 Euros. Debido a la excepcional crisis sanitaria generada por el COVID19 y con el fin de paliar sus efectos económicos y sociales, durante los ejercicios 2020 y 2021, y siempre dentro de los créditos presupuestarios disponibles, no regirá el límite en la cuantía adicional que se puede asignar al programa, sin necesidad de nueva convocatoria.

10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del

Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 31 de marzo del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento)

Personas responsables del programa:

Felicidad Iriarte Romero	Tfno.: 958 247 960	Email: felicidadiriarte@dipgra.es
Maribel Fajardo García	Tfno.: 958 247 334	Email: mifajardo@dipgra.es
Encarnación Quirós Sánchez	Tfno.: 958 247 317	Email: eqsanchez@dipgra.es

2142 Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Es un programa de cooperación económica con los municipios o entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes, por sí solos o agrupados, para la contratación o nombramiento de un/a técnico/a de inclusión que debe estar en posesión preferentemente de las titulaciones universitarias de Trabajo Social, Educación Social o Psicología.

El objeto del programa es impulsar la intervención social que se realiza desde los municipios y las entidades locales autónomas de la provincia a favor de la inclusión social y comunitaria. Para ello se financiará la contratación de personal técnico durante los años 2020 y 2021, para reforzar la implementación de los distintos planes y programas de inclusión social, tanto autonómicos, provinciales como locales.

Estos técnicos tendrán dependencia orgánica de cada uno de las Entidades Locales y Ayuntamientos contratantes, y funcionalmente para el desarrollo de su trabajo estarán coordinados por la dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios al que corresponda su municipio. El

objetivo es complementar las actuaciones que se realizan desde los equipos técnicos de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal dotando de valor añadido a la intervención social.

Por tanto, sus funciones serán de apoyo al trabajo que en el ámbito de la inclusión social desarrolla el equipo de Servicios Sociales Comunitarios del municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención, no generándose vinculación laboral alguna con la Diputación de Granada.

Las ayudas podrán solicitarse tanto individualmente como por agrupación de entidades locales dentro de cada territorio.

2. PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA

La selección del personal que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma autónoma e independiente por la entidad local. El servicio gestor facilitará las bases, que serán voluntarias para los municipios, salvo en lo referido a los requisitos de formación que deba cumplir el personal seleccionado, que tendrán carácter obligatorio.

Aquellas entidades locales que hasta el momento han venido disfrutando de forma continuada del presente programa e incorporen la plaza de Técnico/a de Inclusión, a su plantilla de personal podrán seguir siendo beneficiarios del mismo.

Realizada la selección de personal y tras el nombramiento o firma del contrato, el municipio enviará a la Delegación de Bienestar Social de la Diputación copia del mismo, incluyendo duración, horario y jornada, que podrá ser completa o parcial, aprobada.

La firma de estos contratos o nombramientos respetará la normativa laboral, fiscal, profesional y de seguridad Social vigente y se respetará la normativa profesional requerida para cada categoría. El nombramiento o contrato no supondrá, en ningún caso, vinculación laboral con la Diputación de Granada.

El personal técnico contratado/a deberá asistir a las actividades formativas y/o reuniones de coordinación que organice tanto sus Centros de Servicios Sociales de referencia, como la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo a desarrollar en el municipio. Los ayuntamientos deberán autorizar la asistencia y costear el desplazamiento de este personal a los lugares de celebración de los cursos de formación en que se inscriban.

En el caso de que se lleve a cabo proceso selectivo, el municipio constituirá una bolsa con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y cumplan los requisitos con el fin de garantizar posibles sustituciones o incidencias.

Funciones a desarrollar: Apoyo al trabajo que se desarrolla desde los Servicios Sociales Comunitarios en el municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención social en el marco de los planes y programas de inclusión social, tanto autonómicos, provinciales como locales. Dinamización comunitaria y apoyo a procesos participativos.

3. FINANCIACIÓN

Forma de pago: mediante transferencia al ente local por la cantidad concertada.

La **Aportación municipal** al programa, se realizará en función de la población, como mínimo según el cuadro siguiente:

Población	Horas/ semana	COSTE TOTAL/mes	Aport.mes DIPUT	Aport.mes Mínima MUNIC.	Aport. MUNIC. (en %)	Aport. máxima ANUAL Diputación
Hasta 999 hab.	10	648 €	550 €	98 €	15%	6.600€
De 1.000 a 2.999 hab.	14	906 €	742 €	164 €	18%	8.904€
De 3.000 a 9.999 hab.	20	1.296 €	1.010 €	286 €	22%	12.120€
De 10.000 a 19.999 hab.	25	1.620 €	1.166 €	454 €	28%	13.992€

En el coste mensual se incluye el prorrateo de dos pagas extraordinarias.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterio específico de este programa, el de que se priorizarán los municipios con mayor nivel de desempleo, tomando como referencia (para el periodo de concertación) la media del año anterior de parados registrados en el municipio.

5. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 1.250.000 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

6. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 31 de marzo del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento)

Personas responsables del programa:

Felicidad Iriarte Romero	Tfno.: 958 247 960	Email: felicidadiriarte@dipgra.es
Maribel Fajardo García	Tfno.: 958 247 334	Email: mifajardo@dipgra.es
Encarnación Quirós Sánchez	Tfno.: 958 247 317	Email: eqsanchez@dipgra.es

2143 Implementación de programas de promoción de la cohesión e inclusión social, atención a la diversidad y participación infantil

1. OBJETO

Este programa pretende facilitar a los municipios la puesta en marcha de actividades que potencien la inclusión y cohesión social y la participación de los niños y niñas en la vida social de los municipios y entidades locales menores de 20.000 hb de la provincia de Granada y que se realicen en base a los siguientes objetivos:

Objetivos

- Promover la participación activa de todas las personas, especialmente de los menores en la sociedad.
- Generar espacios comunes de convivencia que favorezcan la interrelación y la inclusión social

- Facilitar la participación de menores y jóvenes en la búsqueda de nuevas alternativas de ocio y tiempo libre, adaptadas a las nuevas demandas y necesidades sociales de esta población.
- Facilitar la participación de personas y grupos en desventaja social de nuevas alternativas de ocio y tiempo libre, adaptadas a sus demandas y necesidades sociales
- Entrenar las habilidades sociales de las personas en desventaja social para facilitar y mejorar su integración social.
- Propiciar la coordinación de entidades y agentes del municipio para el desarrollo de políticas de participación activa con menores.
- Fomentar las relaciones sociales, la inclusión y cohesión social en el municipio.
- Fomento de las relaciones intergeneracionales.

Dado el carácter transversal e integrador de las políticas de inclusión y de participación infantil, los Ayuntamientos y entidades locales deberán implicar en la planificación y ejecución de las actividades a los colectivos a los que van dirigidas las intervenciones y las entidades y agentes con presencia en el municipio.

Los profesionales de servicios sociales comunitarios se encargarán de la planificación y programación, junto con los ayuntamientos, así como podrán colaborar en la implementación de las diversas actividades.

El Ayuntamiento podrá contar con la participación de monitores/as o empresas para la implementación de las mismas, así como la participación de otras entidades o personal del propio Ayuntamiento.

En cuanto a los recursos materiales, más allá de los específicos para el desarrollo de cada actividad, se dinamizarán los existentes en cada municipio aprovechando las infraestructuras que éstos poseen para la puesta en marcha de las actuaciones.

La entidad Local podrá establecer una tasa, a modo de copago, para las personas participantes de su municipio.

2. ACTUACIONES

Las actuaciones a financiar deberán ir dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la comunidad, especialmente los derechos de los niños y de las niñas, potenciando la participación social, la comunicación y las relaciones personales, evitando el desarraigo y la exclusión social. Prioritariamente para el desarrollo de, entre otras:

- Planes locales de promoción de los derechos de la Infancia y participación infantil.
- Planes locales de inclusión social.
- Talleres de Arte y creatividad.
- Talleres intergeneracionales de recuperación del patrimonio cultural.
- Talleres de música, de artes escénicas.

- Aulas de la naturaleza.
- Aulas de Refuerzo Escolar.
- Campamentos de verano.
- Centros de día Infantiles.
- Actividades que fomenten el respeto a la diversidad.
- Talleres para el desarrollo de habilidades sociales, mediación y resolución de conflictos.
- Organización de viajes culturales dentro de la provincia de Granada.
- Grupos de fomento de la Participación Activa de niños y niñas.
- Otras actividades dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los niños y de las niñas, potenciando la participación social, la comunicación y las relaciones personales.

3. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, los cuales deberán remitir proyecto (según modelo anexo), a la Delegación de Bienestar Social, dentro del plazo establecido para la presentación de las correspondientes fichas de concertación.

4. FINANCIACIÓN

La aportación en la financiación de los municipios y entidades locales solicitantes será al menos la que se refleja en la siguiente tabla:

Tramos de habitantes	TOTAL €	Aportación Diputación €	Aportación mínima Municipio €	% aportación mínima municipal
Hasta 500 habitantes	900	810	90	10%
De 501 a 1.000 habitantes	1.150	977	173	15%
De 1.001 a 3.000 habitantes	1.400	1.120	280	20%
De 3.001 a 5.000 habitantes	1.650	1.237	413	25%
De 5.001 a 10.000 habitantes	1.900	1.330	570	30%
De 10.001 a 19.999 habitantes	2.150	1.397	753	35%

Los ayuntamientos sólo podrán imputar con cargo a este programa los gastos contemplados en los siguientes conceptos:

- Contratación de monitores para el desarrollo de talleres y actividades. Se entiende incluido en este concepto los honorarios de profesionales o empresas que participen en el desarrollo de las diversas actividades que se contemplan en el programa impartiendo diferentes sesiones.
- Desplazamientos de las personas participantes en las actividades programadas.

- Material no inventariable para la realización de las actividades. Se contemplan en este apartado gastos derivados de la adquisición de material para consumir a lo largo del desarrollo de las diversas actividades como material de oficina, fichas de realización de actividades, pinturas, lienzos, material de manualidades, etc.

No son objeto de financiación gastos adicionales no contemplados en el programa de actividades, tales como comidas, a no ser que formen parte indisoluble del programa previsto a realizar.

Con carácter general, en los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, el Ayuntamiento remitirá a la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, *una memoria evaluativa de la actividad en que se valorará el nivel de satisfacción de los participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos, el impacto y la calidad de la misma*. En cuanto a los indicadores de evaluación con carácter general se valorará al menos:

- Número de participantes divididos por sexo.
- Número de participantes total divididos por sexo y rangos de edad.
- Nivel de cumplimiento de los objetivos previstos.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada. Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, los siguientes:

- Se dará prioridad a las peticiones de municipios y entidades locales, que vienen desarrollando actividades de este tipo con anterioridad a la solicitud de la cofinanciación, - mantenimiento de acciones- o con garantía demostrable de éxito de participación debidamente justificada.
- La planificación y programación de actividades se desarrollará de acuerdo a las necesidades detectadas y a las particularidades de cada municipio.
- Disponibilidad de recursos humanos, técnicos, económicos y materiales.

6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 172.000 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del

Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 31 de marzo del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento)

8. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA

Las medidas publicitarias mínimas y complementarias, que deberá cumplir la Entidad Local, tal y como disponen el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, serán las siguientes:

- **Medidas mínimas:**

Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente **“PROGRAMA PROVINCIAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA”**, así como que el mismo es financiado por la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

- **Medidas complementarias:**

Edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad, así como con la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del Ayuntamiento correspondiente y de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, incluyéndose en ellos la denominación expresa de **“PROGRAMA PROVINCIAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA”** y el nombre de la actividad.

Personas responsables del programa:

Felicidad Iriarte Romero	Tfno.: 958 247 960	Email: felicidadiriarte@dipgra.es
Maribel Fajardo García	Tfno.: 958 247 334	Email: mifajardo@dipgra.es
Encarnación Quirós Sánchez	Tfno.: 958 247 317	Email: eqsanchez@dipgra.es

MODELO DE PROYECTO PARA ADJUNTAR A LAS FICHAS

**2143 IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL,
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN INFANTIL**

ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO

POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

OBJETIVOS

ACTIVIDADES

DIFUSIÓN (medidas para dar a conocer el proyecto)

RELACIÓN DE GASTOS ESTIMADOS

RRHH

MATERIALES

PRESUPUESTO ESTIMADO

COSTE TOTAL

215 MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DIRIGIDOS
A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

2151 Mejora de infraestructuras y equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios.

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

La Red provincial de SSCC garantiza de manera efectiva a toda la ciudadanía la igualdad de acceso a los Programas, recursos y prestaciones sociales que configuran los niveles de protección social, mediante las acciones necesarias de información, valoración, orientación, asesoramiento, derivación, tramitación y gestión de recursos y programas.

A través de los puntos municipales de atención a la ciudadanía, se presta atención de carácter universal facilitando información sobre los recursos sociales existentes en el ámbito local, autonómico y estatal y se gestionan de manera descentralizada el acceso a las ayudas y programas dirigidas a la atención de las necesidades sociales de toda la población, y en especial a las personas, familias o colectivos más desfavorecidos y/o frágiles, con el fin de mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía del municipio coordinando las actuaciones con otros servicios y recursos para que repercutan de manera integral en el territorio.

2. OBJETIVO

El objetivo es mejorar las infraestructuras y equipamientos de las dependencias destinadas a la atención de los ciudadanos y ciudadanas por parte del personal de los servicios sociales comunitarios del municipio para mejorar de la calidad del trabajo desempeñado y la atención a las personas usuarias. Se consideran dependencias municipales destinadas a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios los despachos, salas de espera y salas de actividades.

Las actuaciones que podrán acogerse al presente programa, son:

- **Mejoras del equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.**

Podrán incluirse bienes muebles tales como: mesas, sillas, sillones, archivadores, etc., no siendo subvencionable la adquisición del equipamiento informático consistente en ordenadores e impresoras.

El Ayuntamiento será el responsable de los contratos de mantenimiento a los que pudiera dar lugar la adquisición de los bienes.

- **Reforma de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.**

Podrán incluirse actuaciones destinadas a la adecuación de las dependencias en materia de accesibilidad y condiciones de habitabilidad.

3. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, los cuales deberán remitir proyecto (según modelo anexo), a la Delegación de Bienestar Social, en el plazo establecido para la presentación de las correspondientes fichas de concertación.

4. FINANCIACIÓN

La aportación en la financiación de los municipios y entidades locales solicitantes será al menos la que se refleja en la siguiente tabla:

Nº dependencias	Aportación Diputación	Aportación municipal mínima	TOTAL
1 dependencia	600 €	100 €	700 €
2 dependencia	800 €	200 €	1.000
3 dependencias	1.200 €	400 €	1.300

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establece como criterios específicos de este programa, los siguientes:

- Nº dependencias
- Nº de beneficiarios
- Despacho
- Sala de actividades
- Nº de profesionales
- Nº de usuarios/as
- Sala de espera

6. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 70.000,00 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

7. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 31 de marzo del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento)

Personas responsables del programa:

Eduardo Rodríguez Espinosa	Tfno.: 958 247 841	Email: erodriguezespinosa@dipgra.es
Maribel Fajardo García	Tfno.: 958 247 334	Email: mifajardo@dipgra.es
Encarnación Quirós Sánchez	Tfno.: 958 247 317	Email: eqsanchez@dipgra.es

MODELO DE PROYECTO PARA ADJUNTAR A LA FICHA 2151

ENTIDAD SOLICITANTE

RELACIÓN DE BIENES A ADQUIRIR Y/O BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE REFORMA (OBRA) A REALIZAR

PRESUPUESTO ESTIMADO

Nº DE DEPENDENCIAS

COSTE TOTAL

APORTACIÓN DE LA PROPIA ENTIDAD

216 PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

2162 Programas de asesoramiento en Cooperación Internacional y fomento de la Educación para el Desarrollo

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Impulsar políticas locales de cooperación y educación para el desarrollo, y políticas de desarrollo sostenible, asesorando y acompañando a los Ayuntamientos en la concepción, seguimiento y evaluación de sus iniciativas.

Este programa facilita a los entes locales ejercer sus competencias en cooperación internacional y Educación para el Desarrollo (EpD) creando vínculos estables entre la ciudadanía y el concepto global de solidaridad internacional. Desde el asesoramiento técnico a la política municipal, hasta la adquisición de conocimientos e información a escala global mediante la **Educación para el Desarrollo**: fomento de hábitos solidarios, comprensión del fenómeno de la globalización, los conflictos internacionales y población refugiada, los derechos humanos (de los más vulnerables), la pobreza energética, la ecología global y hábitos de consumo, la emigración y las desigualdades Norte/Sur, la relación de género y desarrollo, la Agenda 2030 y los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS), etc.

La cercanía de los Ayuntamientos a la ciudadanía es el espacio físico ideal que puede acortar la distancia entre la sociedad civil y conceptos globales que tienen repercusiones directas en el entorno más cercano y que pueda tener un efecto educativo y positivo que evite en gran medida la xenofobia, el racismo, la insolidaridad con los más vulnerables, etc. Según la temática pueden dirigirse a la población en general, población infantil o dirigida a la educación para la salud, si es de este ámbito, en coordinación con el Distrito Sanitario al que pertenezca la Entidad Local beneficiaria.

2. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo del Estado, que en su artículo 20 y 23.
- Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley Orgánica, en su artículo 247.
- Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su Exposición de motivos, y en sus artículos 10,13 y 17.

3. OBJETIVO

Promocionar y asesorar a los municipios y ELAs para incorporarse a las políticas públicas de Cooperación Internacional al Desarrollo en su entorno más cercano, y dentro de la autonomía local, poder actuar con coherencia con los Planes Directores de Cooperación autonómicos y estatales en sus aportaciones municipales para la cooperación.

Están dirigidas tanto a técnicos y políticos municipales (línea A); y a población general (líneas B, C, D) para poder adquirir recursos, herramientas y competencias en Educación para el Desarrollo, y poder así vincularlas al ámbito educativo, sanitario y social.

4. LINEAS DE ACTUACIÓN

El contenido y las características se adecúan a las necesidades municipales subdividiendo la oferta en 4 líneas principales.

Línea A. Asesoramiento Técnico.

Servicio de Asesoramiento Técnico participativo a técnicos/as y políticos/as municipales de la Provincia culminando con un documento de Orientaciones Estratégicas (O.E.) que trasmita la voluntad municipal de implementar políticas de cooperación al desarrollo, su calendarización, sus prioridades, incluyendo seguimiento y monitorización de las mismas.

Esta línea pretende la consecución de actividades puntuales y/o de Planes Directores y/o de Convocatorias Públicas y/o de un Programa de Educación para el Desarrollo (EpD), teniendo en cuenta las relaciones del municipio con las ONGD (ONG de Desarrollo) del territorio.

La asistencia técnica incluye:

- Asesoramiento técnico a demanda de los técnicos de la Diputación de Granada.
- Reunión/es de trabajo en el Municipio.
- Guía de actuación en el ámbito de las políticas públicas de CID mediante la emisión de un Informe Técnico de Orientaciones Estratégicas.

Líneas B y C. Talleres y Cursos de Educación para el Desarrollo.

(<https://www.dipgra.es/contenidos/talleres-epd/>)

Incidirán sobre las siguientes temáticas a elegir por el municipio:

- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Vínculos entre consumo responsable y la situación de países en desarrollo.
- Paz, conflictos internacionales y población refugiada.
- Género y desarrollo.
- Desigualdades e interdependencias Norte/Sur a todos los niveles.
- Derechos Humanos a escala internacional, con especial atención a los derechos de los pueblos y de los colectivos más vulnerables.
- Coherencia en las políticas públicas municipales para el desarrollo sostenible.

Los talleres y cursos serán desarrollados por ONGD u otras entidades colaboradoras de la

Diputación de Granada relacionadas con la Cooperación Internacional y la Educación para el Desarrollo. La calendarización se establece en coordinación entre la disponibilidad de la entidad colaboradora y las preferencias municipales.

Talleres.

Los Talleres serán de 2 sesiones. Cada sesión será de 2 horas cada una como mínimo. Podrán distribuirse en 2 días, consecutivos si fuera necesario (fin de semana), según la audiencia. Podrá tener la modalidad de charla-taller, como recurso educativo y tendrá un contenido adaptado a los destinatarios.

Cursos.

Los Cursos constarán como mínimo de 4 sesiones. Y podrán, como máximo realizarse 2 sesiones por semana; cada sesión será de 2 horas como mínimo. Podrán realizarse en Fin de Semana o en durante una semana como Jornadas (en horario de tarde de lunes a viernes y/o como actividad escolar diurna), y podrá acomodarse a otros eventos socioculturales, lúdicos, culturales, organizados por el Municipio.

Línea D. Exposiciones.

(<https://www.dipgra.es/contenidos/exposiciones/>)

Relacionadas con las temáticas expuestas en nuestra web en el **Catálogo de Exposiciones de Educación para el Desarrollo** a disposición de los Entes Locales, y compromiso de cumplir la ficha técnica de las exposiciones, y el procedimiento definido.

La Diputación de Granada asumirá la financiación completa de la actividad, planificará los itinerarios, se hará cargo del transporte del material de la exposición, tanto en la entrega como en la recogida, así como cartelería genérica de la misma.

La Entidad Local, se compromete a habilitar los espacios previamente, al desembalaje, al montaje y embalaje final de la exposición, y a difundir el evento en la localidad.

5. REQUISITOS

Todas las líneas se pueden solicitar los dos años de la concertación, y son compatibles entre sí en el mismo año natural.

Requisitos para todas las líneas:

- La entidad local designe un referente político y un técnico municipal con disponibilidad para asistir y participar en el proceso y coordinarse con los técnicos de Diputación de Granada.
- Difundir la actividad en la localidad y supervisar los espacios antes de la actividad.

- Coordinarse con otros recursos del municipio implicados en la actividad.
- La Entidad Local facilitará el acceso a la documentación e información necesaria para el desarrollo de la actividad.
- Se valorará la pertinencia y justificación de la actuación, así como áreas municipales implicadas y agentes en el territorio.
- Compromiso y liderazgo político expreso en la definición y ejecución de la actividad.

6. PROCEDIMIENTO

Una vez firmado el Acuerdo de Concertación 2020/2021, la entidad local solicitante, enviará la ficha de cada modalidad solicitada, según los modelos en página web, en las que expresará los detalles necesarios. La Diputación enviará un Plan de Trabajo, definiendo tareas a realizar, así como una calendarización.

7. COMPROMISO DE CALIDAD

Estos procedimientos de coordinación con los municipios y los modelos para el Plan de Trabajo serán evaluados por la Jefatura de Sección de Innovación, Calidad y Seguimiento de Servicios, que podrá incluir otras medidas oportunas en el seguimiento de los servicios.

8. FINANCIACIÓN

Los servicios que incluyen las cuatro líneas del programa se valoran conforme a las cifras de la siguiente tabla, debiendo ser la financiación mínima de los municipios y entidades locales solicitantes la cantidad expresada. La Diputación financia, como asistencia técnica la cantidad restante:

Población	Línea A Asesoramiento Técnico Coste: 1.500 € (asistencia técnica Diputación GR.)	Línea B Talleres Coste: 300 €	Línea C Cursos Coste: 600 €	Línea D Exposiciones Coste: 600 € (asistencia técnica Diputación GR)
	Aportación Económica de las Entidades Locales (€)			
Hasta 1.000 hab.	0	30€	60€	0
De 1.000 a 3.000 hab.	0	60€	120€	0
De 3.001 a 10.000 hab.	0	90€	180€	0
De 10.001 a 20.000 hab.	0	120€	240€	0
Más de 20.000 hab.	0	150€	300€	0

- La Diputación pondrá a disposición de las entidades locales las personas que realicen las actividades concertadas, por lo que no percibirán ingreso de Diputación por este concepto.
- La entidad local deberá transferir a la Diputación la totalidad de las cantidades que le correspondan por el programa 216 por cada año en un único pago.
- Este pago deberá realizarse en el mes de enero del año en el que estén concertados los programas. No obstante, si el Convenio 2020-2021 se firmara con posterioridad al 1 de enero de 2020, el plazo de ingreso del primer año será de un mes desde la firma del Convenio.
- Si el ente local no realizara el pago en la fecha prevista se considerará que renuncia a la ejecución del programa y la Diputación adoptará las medidas para asignar los fondos a otro ente local solicitante.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá a los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, los siguientes:

- **Para la Línea A** se priorizará a aquellas Entidades Locales menores de 20.000 habitantes, con dotación económica prevista para cooperación al desarrollo, y aquellas que ya tengan Planes Directores en ejecución o previstos, que hayan incluido las políticas de cooperación al desarrollo en su planificación, y aquellas con dotación económica prevista para estas actividades.
- **Para la Línea B**, Talleres, se priorizarán Entidades Locales menores de 10.000 habitantes.
- **Para la Línea C**, Cursos, se priorizarán Entidades Locales mayores de 5.000 habitantes.
- **Para la Línea D**, Exposiciones se priorizarán Entidades Locales que dispongan de espacios adecuados a los requisitos de la ficha técnica para la realización de las mismas.

10. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 20.000,00 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

11. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de

Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5. Servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 31 de marzo del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Nulo
- Actividad económica: 88.9 (otras actividades de servicios sociales sin alojamiento)

12. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA

Las medidas publicitarias mínimas y complementarias, que deberá cumplir la Entidad Local, tal y como disponen el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, serán las siguientes:

- **Medidas mínimas:**

Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o cartel anunciador en su Tablón de Anuncios, en el que se indique la denominación del presente "**PROGRAMA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**", así como que el mismo es cofinanciado por la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada.

- **Medidas complementarias:**

Edición de folletos informativos en los que figure el programa de la actividad, así como con la utilización de materiales impresos o grafiados con los logotipos oficiales del Ayuntamiento correspondiente y de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, incluyéndose en ellos la denominación expresa de "**PROGRAMA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**" y el nombre de la actividad.

Personas responsables del programa:

Juan López Menchón

Tfno.: 958 247 054

Email: jlopezmenchon@dipgra.es

Francisco Utrabo Garrido

Tfno.: 958 247 977

Email: franciscoutrabo@dipgra.es